



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de septiembre de 2014

Núm. 5

A la una y veinticuatro minutos de la tarde (1:24 p.m.) de este día, lunes, 8 de septiembre de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales, y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 8 de septiembre de 2014, a la una y veinticuatro de la tarde (1:24 p.m.).

Señor Portavoz, buenas tardes, buenas tardes a todos los amigos y compañeros Senadores, a todos los que nos visitan en el Senado de Puerto Rico, al equipo de Secretaría.

Señor Portavoz, buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras.

Para comenzar los trabajos, señor Presidente, le pedimos al compañero Jonathan Palacios que nos ofrezca su lectura de reflexión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: Reflexión para la sesión del lunes, 8 de septiembre de 2014.

“Ese pequeño detalle, por insignificante que sea, puede abrir las puertas a una gran experiencia, así que no temas si sientes que al enfrentarte a la vida lo haces solo, eso no es bueno ni

malo, simplemente es la vida. Por lo tanto, confiemos en Dios porque El ha establecido unos planes para cada uno de nosotros, planes que no son para nuestro mal, sino para nuestro bien, para que tengamos un futuro lleno de bienestar.”

Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión anterior.

SR. TORRES TORRES: La sesión anterior, señor Presidente, solicitamos, disculpe, que sea pospuesta la aprobación de dicha Acta. Para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a corregir eso. Si no hay objeción, corregimos, se pospone la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 4 de septiembre de 2014).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a comenzar o a continuar con el Orden de los Asuntos, queremos notificar al pleno la composición de la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación. Le pedimos a la Presidencia nos informe la composición de dicha Comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, procedo a nombrar la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación de Puerto Rico, que será presidida por este servidor; la Vicepresidenta será la senadora María Teresa González López; el Secretario será el senador Aníbal José Torres; los miembros adicionales serán el senador Angel Rosa Rodríguez; senador Miguel Pereira Castillo; el senador Nadal Power; el senador Martín Vargas Morales; el senador José Luis Dalmau; la senadora Margarita Nolasco Santiago; senador Larry Seilhamer Rodríguez y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Esa es la composición de los miembros.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, creo que usted iba a solicitar que la Comisión se pudiera reunir el día de hoy para atender asuntos del Reglamento.

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación, que ha sido debidamente compuesta en estos momentos, se hace una convocatoria en esta sesión, señor Presidente, para que

se puedan reunir a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), sería a partir de este momento, señor Presidente, tienen ante sí la aprobación del Reglamento de dicha Comisión. Así que desde este momento, si el Cuerpo así lo autoriza, para que se pueda realizar una reunión ejecutiva de la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional...

SR. PRESIDENTE: Se le va a dar copia a los compañeros del Reglamento inmediatamente, es básicamente, es un reglamento similar a la de las demás Comisiones; se les va a dar para que lo atiendan y que se pueda considerar, con las de las enmiendas que se hagan en la tarde de hoy. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Ríos Santiago, Martínez Santiago y Torres Torres, solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Para un turno inicial.

SR. TORRES TORRES: No hay turnos iniciales, señor Presidente...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

¿Algún otro turno inicial?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Ángel Martínez.

Senador Carmelo Ríos, adelante con su Turno Inicial.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aprovecho la oportunidad del Turno Inicial para levantar lo que es una preocupación institucional. Hoy se conforma la Comisión de Educación para la transformación de la educación de nuestros niños en las escuelas públicas. Y la pregunta mandatoria es, ¿acaso no llevamos dos (2) años ya trabajando con asuntos de educación, con una Comisión de Educación en el Senado de Puerto Rico, o esto es acaso un enfrentamiento más de parte de Fortaleza, tratando de usurpar lo que es el derecho que tiene este Senado y la Cámara de atender asuntos de agenda pública?

Pero lo más que me preocupa es el asunto de la Reforma Contributiva. He escuchado a compañeros y compañeras hablar de la Reforma Contributiva para todos los puertorriqueños, de un plan o una propuesta de 50 mil dólares, y que las personas de 50 mil dólares o menos en sus planillas no pagarían. Luego de treinta (30) minutos después escuché al Presidente de la Comisión, el compañero y amigo Nadal Power, diciendo que eso no podía ser. Y yo me pregunto como ciudadano, ¿dónde estamos parados? Yo creo que el compañero Nadal Power tiene un argumento fuertísimo, que es que si usted quita dinero de las contribuciones, alguien tiene que pagarlo, alguien tiene que recogerlo, cosa que no hizo el compañero Perelló, Presidente de la distinguida Cámara de Representantes, junto al Presidente de la Comisión de Hacienda. Y esto lo traigo para análisis, porque a pesar de que creo que la Cámara de Representantes, con su derecho y sus haberes constitucionales, es la que origina el asunto de las contribuciones y el presupuesto, no es menos cierto que el Senado de Puerto Rico tiene igual obligación, siendo el Cuerpo de mayor jerarquía dentro de la estructura gubernamental, para asegurarse en el proceso de balanza, que las cosas se hagan bien.

Y me preocupa mucho, desde el punto de vista como ciudadano, que el Gobernador tenga un plan, la Cámara tenga otro plan y el Senado no esté incluido en ese plan, y lo digo porque ustedes saben y me conocen, yo he sido muy celoso en atender los asuntos de lo que es el Cuerpo en el que yo trabajo. Y creo que de una vez y por todas el Gobernador –la crítica no es al Senado– debe asumir su puesto de Gobernador, y si realmente no confía en los compañeros de la Cámara y no le quiere dar información, so pena que no vayan a hacer lo que hicieron, que cogieron la información de Fortaleza e hicieron una conferencia de prensa donde no tenían las respuestas, debe de por lo menos instruirle a la compañera Melba Acosta, de una vez y por todas, de que se comunique con la Cámara de Representantes para, por lo menos, los que estamos en el Senado sepamos dónde es que vamos y hacia dónde vamos.

La Reforma Contributiva no es un asunto político ni es un asunto de juego ni de balón. La Reforma Contributiva debe de ser un estándar de todos los gobiernos para beneficiar a sus constituyentes, para poder beneficiar y mejorar la calidad de vida. Y lo traigo, señor Presidente, porque recuerdo que ésta no es la primera controversia que se ha dado. Cuando estaba “Ico” Zayas también tuvo una controversia muy parecida con el Gobernador, y sabemos que eso no quedó muy bien. Y no quiero que se repita ese error histórico donde la Cámara nada por un lado y el Senado por otro.

Así que siendo el Cuerpo Hermano el Senado de Puerto Rico y de mayor jerarquía, invito al compañero Nadal a que le arroje luz a la Cámara de Representantes sobre cómo se debe de trabajar los asuntos legislativos en contubernio no en desacuerdo, que le arroje luz de que si a lo mejor no hay una buena comunicación entre La Fortaleza y la Cámara, pues el Senado estará disponible, como lo hemos hecho en otras ocasiones, para ser ese intermediario, ¿y por qué no?, servirle de ayuda para que sepan que esto no es un asunto de protagonismo, sino es un asunto de justicia social.

Así que con eso en mano, yo solamente lo planteo como un Turno Inicial, no es una moción. Puede ser un comentario, no es un plan. Pero debe ser un inicio a lo que todos aspiramos, que es que tengamos más dinero en el bolsillo y menos contribuciones.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido al senador Carmelo Ríos.

Adelante, senador Angel Martínez, del Distrito de Arecibo.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a los compañeros que honran este distinguido Cuerpo.

El motivo para solicitar este breve turno es el siguiente, señor Presidente. Recientemente, para febrero de 2014, del año en curso, el señor Gobernador convirtió en ley un proyecto sustitutivo que se discutió aquí en esta Asamblea Legislativa. El proyecto, cuyo autor es este servidor y otros compañeros se hicieron coautores de dicho proyecto, es el Proyecto del Senado 217, que eventualmente se convirtió en sustitutivo, y eventualmente, válgame la redundancia, el señor Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, lo convirtió en la Ley 5-2014.

Este proyecto fue bien atendido por mi compañero Ramón Luis Nieves, a quien le doy las gracias de verdad y el empeño que puso sobre este proyecto, y va dirigido a sacar del panorama a las casas aseguradoras a la hora de evaluar cuál era el criterio que pesaba, si el criterio del médico a la hora de hospitalizar un paciente o el criterio de la aseguradora. Luego de un sinnúmero de vistas, el proyecto fue aprobado. Y para sorpresa de nosotros, en carta enviada a diferentes medios, la Comisionada de Seguros Angela Wayne, en su reglamento, hizo unas enmiendas a su reglamento cambiando nuevamente estas trabas que se le puso en este proyecto convertido en ley, para evitar de que la aseguradora decidiera por encima de un criterio médico qué paciente se iba a ser hospitalizado o se iba a ser “equis” o “ye” estudio.

Según las guías del Colegio de Médicos de Latinoamérica, por dar un ejemplo, una mujer que se tenga que hacer una histerectomía, el periodo de estadía en un hospital fluctúa entre dos (2) días a catorce (14) días, siendo un término medio, nueve (9) días. Pues lamentablemente, con este reglamento, lo que autoriza la Comisionada de Seguros, Angela Wayne, es que al cumplirse el segundo día, esta dama tenga que salir del hospital, sin tener el conocimiento, si tener la certeza de que esa dama que fue operada tenga alguna condición preexistente o tenga otras condiciones que atenten con la vida y con su salud.

Hoy, lamentablemente se hizo, se ha comunicado por los medios que sí, que esta acción de la Comisionada, Angela Wayne, atenta contra la seguridad del paciente, que es lo primordial. No es solamente contra la seguridad del paciente y la salud y del paciente, sino contra la política pública del Gobierno de Puerto Rico, y obviamente en contra de los mejores intereses del señor Gobernador, quien realmente fue coautor de esta medida el cuatrienio pasado con este servidor. O sea, o vamos a entregarle la salud de Puerto Rico a las aseguradoras o vamos a entregarle la salud de cada niño, de cada anciano, de cada ser que vive en esta bendita Isla a las aseguradoras, o lamentablemente, a través de un reglamento, vamos a seguir violando las leyes que se pasan, que se reafirman y que se constituyen y se originan desde los Cuerpos Legislativos, y que bien he dicho anteriormente, los compañeros que están en las diferentes Comisiones, después de hacer un trabajo exitoso, ven entonces echar por la borda este tipo de acción que está cometiendo la Comisionada de Seguros.

Por otro lado, circuló en los medios que ya hay una demanda contra la Oficina del Comisionado de Seguros por parte del Hospital Ashford por eso mismo, porque entonces deja en manos del hospital las posibles demandas que pueda hacer un familiar a la hora de ese hospital dar de alta a ese paciente, a ese familiar. Y me pregunto yo, que será lo que puede haber escondido detrás de la Comisionada de Seguros para seguir dándole garras a las aseguradoras a la hora de decidir sobre el criterio médico a la hora de hospitalizar a un paciente.

Esas son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido al senador Martínez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, no asumiré mi Turno Inicial; próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1110, sin enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

**INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, no hay Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas por recibir, por lo que le solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 457

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a toda compañía o empresa de seguros de salud que haga negocios en Puerto Rico, que mientras exista una epidemia de virus de dengue o virus del chikungunya, declarada por el Centers for Disease Control (CDC) o por el Departamento de Salud de Puerto Rico, que incluya en sus cubiertas el pago por las respectivas pruebas para poder detectar la presencia de tales virus en sus asegurados; para establecer excepciones; y para otros fines relacionados.”
(SALUD Y NUTRICIÓN)

R. C. del S. 458

Por los señores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela de las parcelas vieja del Barrio Bayamoncito de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 459

Por los señores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 460

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a reemplazar el puente sobre el Caño Tiburones localizado en la Carretera Estatal Núm. 681, Barrio Islote del Municipio de Arecibo; disponer para que la antes mencionada agencia gubernamental remita informes a la Asamblea Legislativa sobre el estado procesal del reemplazo del puente ordenado; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 923

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición y a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas a que realice una minuciosa y abarcadora investigación en torno a los cierres de pequeños comerciantes debido a la denegación de participación y/o denegación en la renovación de en su participación en el expendio del Plan WIC.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 357.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 758.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1166.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no aprobó el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 1892.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo del Senado al P. del S. 24, P. del S. 448 y P. del S. 450 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Bhatia Gautier, Torres Torres, Rosa Rodríguez, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 502 y los ha designado en representación del Senado a los senadores Nadal Power, Rosa Rodríguez, Vargas Morales, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha acordado solicitar a la Cámara de Representantes que proceda con un nuevo proceso de conferencia en torno al P. de la C. 1892.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1166, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1166.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 1166.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 527; 542 y 570.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NÚM. 148-2014.-

Aprobada el 5 de septiembre de 2014.-

(P. de la C. 1354 (conf.)) “Para adicionar un Artículo 7-A a la Ley 364-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”, a los fines de establecer aquellas circunstancias en que una agencia de informes de crédito deberá indicar que una información está en disputa.”

LEY NÚM. 149-2014.-

Aprobada el 5 de septiembre de 2014.-

(P. de la C. 1617 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de modificar las definiciones de “compañía de servicio público” y de “empresa de gas”, de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 150-2014.-

Aprobada el 5 de septiembre de 2014.-

(P. del S. 1152) “Para enmendar el Artículo 6.05 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos y leídos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 758. Solicitamos que el Senado concorra en las enmiendas introducidas por el Cuerpo hermano al Proyecto del Senado 758.

SR. PRESIDENTE: La Portavoz nos solicita que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 758, que básicamente tipifica como delito menos grave el uso de menores de edad para realizar colectas, maratones de recaudación de fondos, pedido de dinero, ventas o artículos en las vías públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; todos aquéllos que estén a favor con la concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara de Representantes se servirán decir que sí. En contra dirán que no.

El Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas al Proyecto del Senado 758.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse de los trabajos legislativos al senador Ríos Santiago, durante los días del 11 al 14 de septiembre de 2014, ya que estará participando del seminario “*Promoting Healthy Lifestyles: A Parthership Between You & Your Comunity*” y el “*National Black Caucus of State Legislators*”, en Chicago.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril a junio.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-PT-68.

Del señor Carlos R. Mellado López, MD, Procurador, Oficina del Procurador del Paciente, remitiendo el Informe Anual 2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 77-2013.

Del senador Ángel M. Rodríguez Otero, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje durante los días del 19 al 22 de agosto de 2014, donde participó del “*National Conference of State Legislators Legislative Summit*”, en Minneapolis, Minnesota.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso (a) contiene una petición de excusa por parte del senador Ríos Santiago, para que se apruebe y se excuse.

SR. PRESIDENTE: El senador Ríos Santiago nos solicita que se le excuse de los trabajos porque va a estar fuera de Puerto Rico, debidamente excusado, a menos que haya alguna objeción.

Debidamente excusado. Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 4515

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Alondra Del Mar Troche Ruiz, integrante del equipo de baloncesto femenino, “Las Indias de Mayagüez”, las cuales obtuvieron el campeonato de la Copa de Baloncesto del Caribe Little Lads and Lassies, en la categoría de 12 años, el cual tuvo lugar el pasado, 29 de junio de 2014 en Santiago, Republica Dominicana.”

Mociones Escritas

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el P. del S. 634.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el turno de Mociones le había anticipado al Portavoz que iba a presentar una moción, y es a los fines, señor Presidente, de que la Secretaría del Senado, la Presidencia nos informe si la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha cumplido con las disposiciones de la Ley 66-2014, que es la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado, que en su Artículo 6 ordena la reducción de la contratación de servicios profesionales, tanto en la Rama Ejecutiva, a menos de un diez por ciento (10%). Y a los fines de fiscalizar las disposiciones de esta Ley se establece en esa Sección, señor Presidente, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en o antes del 31 de julio de 2014 y cada 31 de julio, subsiguientemente, iban a someter esta información. En el caso de la Asamblea Legislativa dice lo siguiente: “Que el 31 de julio de 2014 se certificará ambos gastos incurridos durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2013 y el año fiscal que termina al 30 de junio de 2014, ambos años fiscales. Y que en o antes del 30 de agosto de 2014 la Oficina de Gerencia y Presupuesto someterá a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador un informe sobre las certificaciones recibidas.”

Nosotros aquí nos consta que la Asamblea Legislativa cumplió con el mandato de la reducción del diez por ciento (10%), pero me parece, señor Presidente, que es medular el tener esta información. De acuerdo al trámite de comunicaciones legislativas, no aparece al 8 de septiembre que la Oficina de Gerencia y Presupuesto haya sometido el informe para esos dos (2) años fiscales de la reducción de los gastos.

Señor Presidente, esa es la moción que estoy planteando.

SR. PRESIDENTE: Okay, para estar claro, ¿la solicitud suya es que la Secretaria del Senado nos certifique si dicho informe llegó?

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud? Pues el Senado de Puerto Rico solicita a la Secretaria del Senado que certifique si la solicitud, el mandato en ley expuesto por el senador Larry Seilhamer ha sido cumplido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y que le informe a este Cuerpo, en la próxima sesión o ...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Podría ser en 24 horas, pero si necesita, dejo eso a la discreción de ...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...la Secretaria, pero no más tarde de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted puede pedir un receso de un (1) minuto?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, un receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, pedimos un receso de un (1) minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Antes de proceder a nada más, la Secretaria del Senado tiene uso y costumbre, y es así su mandato, informarle al Cuerpo todo lo que haya sido recibido. En este caso en particular la solicitud viene de parte del senador Seilhamer para que certifique que una información específica no ha sido recibida. Obviamente si no ha sido informada por la Secretaria es porque no ha sido recibida. Pero si necesitamos un término de 24 horas para que la Secretaria simplemente certifique como tal, pues se le da a la Secretaria 24 horas, si no hay objeción con el Cuerpo, se le da 24 horas a la Secretaria para que le certifique a los tres Portavoces, como una medida adicional. Eso atiende la moción suya, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señor Presidente. Pero ante esa determinación de la Presidencia, solicito, de suceder lo que anticipamos va a suceder, que entonces haya una moción planteada a los fines de que se hagan las gestiones para obtener la información que dispone la Sección de la Ley 66.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción.

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado también acuerda que en caso de que no se haya enviado la información por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se le va a hacer un acercamiento a la Oficina para que cumpla con el mandato en ley.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para aclarar, antes de seguir los trabajos, es para hacer constar que la reunión ejecutiva que efectúa la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación de Puerto Rico, está llevándose a cabo en la Sala de Mujeres Ilustres, señor Presidente.

Señor Presidente, para que se apruebe la moción presentada por el senador Rodríguez González con respecto al Proyecto del Senado 634.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el Informe del Proyecto del Senado 1110 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para discusión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye el Proyecto del Senado 1110 como parte del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. LOPEZ LEON: Por último, señor Presidente, para que el Informe ...

SR. PRESIDENTE: Hay mucho ruido en el Hemiciclo, necesitamos escuchar a la Portavoz. Adelante, Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Por último, señor Presidente, para que el Informe del Proyecto del Senado 1012 se devuelva a Comisión, o sea, a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe del Proyecto del Senado 1012 a la Comisión de Gobierno.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los Proyectos en Asuntos Pendientes, realmente es un solo proyecto en Asuntos Pendientes, queda en Asuntos Pendientes. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 406).

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 771, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar la carretera estatal PR-~~1116~~ 406, que ~~transcurre~~ ~~discorre~~ desde el Municipio de ~~Yauco~~ ~~Guánica~~ hasta el Municipio de ~~Guánica~~ Lajas, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que son recordadas con cariño y admiración por sus compueblanos son aquellas que con su trabajo y dedicación transforman la vida de la gente a la que sirven. Agustín (Quino) López Oliveras nació el 4 de mayo de 1921, en el barrio Ciénaga de Guánica. Desde joven comenzó a demostrar su liderato, a los trece (13) años de edad, dirigió grupos conocidos como 4H y luego presidió el club escolar “Happy Bunch English Club”. Las destrezas de liderato adquiridas a tan temprana edad definieron el resto de su vida. Don Quino se distinguió por ser ~~Este liderato lo fue preparando para lo que hizo durante toda su vida,~~ un excelente y notable líder religioso, cívico, cultural, recreativo, comunitario y político. Recibió de sus padres las grandes enseñanzas de valores, principios y moral; lo cual lo caracterizó siempre en sus ejecutorias, llegando a ser ejemplo en la comunidad y una conducta de modelaje para su familia.

Don ~~Quino~~ ~~Agustín~~ fue hijo de Francisco López Miranda y Doña Gabriela Oliveras, ~~guaniqueña,~~ quienes procrearon (11) hijos. Se casó con Doña Lydia Padilla Irizarry (Q.E.P.D.), con la que procreó (7) hijos; Nelson Celio, enfermero y técnico de laboratorio de ingeniería civil; Juan Francisco, ebanista y soldarín; Pascacio Luis, médico; Marta Altagracia, bióloga, química y administradora de recursos humanos; Carmen Monserrate, maestra de educación especial; Norma Isabel, ~~contadora~~ ~~contable~~ y Mayda Enid (Q.E.P.D.). Además de los hijos procreados con Doña Lydia, su hijo mayor, Mueho antes de casarse con Doña Lydia tuvo su primer hijo, José Manuel, quien fue pelotero profesional formando parte de ~~con~~ los Criollos de Caguas.

Don Quino cursó estudios primarios en la escuela elemental Luis Muñoz Rivera del barrio Caño de Guánica. Por su excelente desempeño académico ~~ser un estudiante excelente~~ fue promovido de quinto grado a sexto grado. Posteriormente, continuó estudios de nivel secundario en las escuelas públicas de Guánica. Luego pasa al pueblo para continuar sus estudios de escuela intermedia y superior. Cursó estudios superiores en ~~Estudió~~ contabilidad, profesión que ejerció hasta los noventa y un (91) años. Además, obtuvo el grado de Certificación en electricidad e ingresó ~~Cursó estudios de electricidad logrando un certificado. Ingresó a la Universidad Interamericana de Puerto Rico antes conocida por Instituto Politécnico, donde realizó~~ ~~realizando~~ estudios en educación.

En el hogar de sus padres se ofrecían clases de religión, estudios bíblicos y catequesis por Madre Dominga, fundadora de las Hermanas de Fátima, junto a otras hermanas de la Congregación del convento de Santa Rita. Estas clases se le ofrecían a toda la comunidad del barrio El Caño. Fueron muchas las personas que pudieron bautizarse; hacer la primera comunión, confirmarse y hasta casarse en la Iglesia Católica. Esta costumbre religiosa aprendida de sus padres, Don Quino la continuó por años en el hogar formado junto a su esposa Doña Lydia.

Desde joven trabajó ayudando a sus padres en las tareas del hogar y en la finca de Don don Luis Quiñones, donde trabajaba su padre Don don Sico. ~~Luego trabajó en el corte de cañas por poco tiempo. En Para el año 1943 comenzó se fue a trabajar en la base Roosevelt Roads por un corto periodo. Posteriormente, Regresó y con la preparación en contabilidad y experiencia adquirida, en la base ingresó a trabajar en la oficina de contabilidad de la Autoridad de Tierras en la Hacienda Santa Rita de Guánica. Por sus esfuerzos y méritos llegó a ser el segundo en jerarquía en esta la oficina de contabilidad, trabajando en el libro mayor.~~

En Desde la década del cincuenta (50) comenzó a trabajar gratuitamente por las comunidades a través de la División de la Comunidad. En ese momento adquirió experiencias en organizar comunidades y siendo un hombre visionario comprendió la necesidad de que su comunidad se organizara. Reconociendo esto, Así es cuando fundó la Asociación Recreativa del Barrio Caño de Guánica, la cual al presente sigue activa. También organizó otras asociaciones recreativas en otros barrios de Guánica. Bajo su liderato, se gestionó el mejoramiento de la escuela elemental Luis Muñoz Rivera, este incluyó la construcción de una cancha de baloncesto, la cual dio lugar a la organización de distintos torneos de baloncesto entre los barrios de Guánica; la construcción de una verja para la escuela, promoviendo así la seguridad de los estudiantes; y por último, la construcción de un nuevo salón de clases. la construcción de la cancha escolar para jugar baloncesto, surgiendo torneos de baloncesto entre los barrios; se construyó la verja para la escuela Luis Muñoz Rivera, se añadió un salón de clases, se compró el primer televisor de la escuela, cuando en muchos hogares de la comunidad no había televisor. Una anciana de la comunidad perdió su casa en un fuego y Don Quino junto con la Asociación Recreativa se dio a la tarea de construirle una nueva. La comunidad entera se envolvió para hacer feliz a esta anciana. Además, bajo Bajo su liderato se organizaron organizó campamentos de verano para niños, giras a la playa de Caña Gorda, paseos a través de la Isla isla y numerosas actividades culturales, musicales, bailables, entre otras actividades de unión comunitaria.

En los años cincuenta (50) ~~la década del 1950,~~ Don Quino Agustín comenzó a trabajar gratuitamente en el movimiento cooperativista, siendo miembro fundador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guánica. ~~Don Quino vió en el cooperativismo un medio que beneficiaba a las personas pobres como él. Trabajó como contador contable en varias cooperativas de Guánica y Yauco. Don Quino fue fiel creyente del Cree en el cooperativismo dejando este legado a sus hijos, nietos, biznietos y familiares. Hoy día uno de sus nietos, Julio E. Cotté López, tiene una franquicia de la Cooperativa de Seguros Múltiples de e Puerto Rico.~~

En los años sesenta (60), no había biblioteca en el barrio Caño y Don Quino compró la enciclopedia "The World Book", con la cual ayudaba de la cual recibía anualmente el Year Book para ayudar a los niños del barrio a hacer sus asignaciones y lo hacía con mucho amor y cariño. ~~Hoy día muchos de estos estudiantes cuando lo visitan en su hogar recuerdan estos buenos momentos. Cabe mencionar que Don Quino tuvo crianza de conejos los cuales regalaba a los niños de la escuela. Tenía como requisito tener una jaula y darle comida y agua. Todavía estos jóvenes hacen sus anécdotas acerca de los conejos de Don Quino. Además, Don Quino Agustín trabajó en la escuela nocturna del barrio La Joya de Santa Rita durante dos (2) años en un programa de alfabetización para adultos. Al En el tercer año de haber comenzado este programa se acabó el presupuesto que sufragaba el mismo, sin embargo Don Quino y continuó dando clases gratuitamente hasta lograr graduar a sus alumnos. Aprovechó el entusiasmo del barrio y organizó una Asociación Reereativa que realizaba todos los años un Festival Navideño.~~

~~Trabajó en la oficina de contabilidad del Sr. Quino Flores. Laboró en los Supermercados Plaza de Don Cucho Pérez. En su hogar también realizaba trabajos de contabilidad para varias empresas, de manera que junto a su esposa Doña Lydia Padilla, quien trabajaba en comedores escolares, sufragaron los estudios universitarios a sus hijos.~~

~~En el año 1985 su núcleo familiar fue elegido por el Departamento de la Familia, adscrito al Departamento de Servicios Sociales, de Guánica y de la región de Mayagüez como Familia Símbolo.~~

~~Como líder político siempre fue defensor de las causas justas. Desde joven repartía el periódico El batey de Don Luis Muñoz Marín. Para la época del 1938 fue uno de los fundadores del Partido Popular Democrático de su partido político en el pueblo de Guánica. Además, sirvió durante Durante veinte (20) años como fue asambleísta municipal. En uno de los cuatrenios fue electo por el pueblo a través del voto directo. En el último cuatrienio fue electo por la minoría en la asamblea. Asimismo, Don Quino fue colaborador de los Cuerpos de Paz durante años, recibiendo en su hogar a personas nombradas por el gobierno norteamericano, que se adiestraban en Puerto Rico. Luego estos Cuerpos de Paz viajaban a distintos países con el fin de ayudar al desarrollo de extranjeros en Sur América y otros países, a comunidades pobres y desventajadas culturalmente con el fin que pudieran ir desarrollándose. Los Cuerpos de Paz que Don Quino recibió en su casa provenían de diferentes partes del mundo y pernoctaban en su hogar por días.~~

~~Comenzando la década del 1970 organizó junto a un grupo de personas, la Fraternidad Jíbara Borinqueña conocida como FRA-JI-BORI. Esta fraternidad tenía como propósito cultivar nuestro folklore nacional y de esta manera colaborar en el renacer del instrumento musical puertorriqueño, el cuatro. Esta fraternidad ofrecía gratuitamente clases de cuatro, guitarra, güiro, y trova en la residencia de Don Quino. Fueron muchos los jóvenes, hombres, mujeres y niños que aprendieron a tocar el cuatro y otros instrumentos. De estas clases salieron muchos músicos y trovadores. Para esta misma época, ingresó como miembro fundador de la Asociación del Cuatro Puertorriqueño junto a Don Julio Laabes con sede en Hato Rey. Esta asociación celebraba todos los años el Festival de Cuatro en el que Don Quino participaba. En su hogar tenía una colección de los afiches alusivos a este festival. En el año 2000 comienza a laborar junto a un grupo de puertorriqueños que se dieron han dado la tarea de revivir el uso del tiple puertorriqueño, instrumento musical de tres cuerdas, autóctono del jíbaro puertorriqueño. Ingresó a la Asociación del Tiple Puertorriqueño que dirige el Lcdo. José A. Reyes (Don Pepito). Asistió a charlas y orientaciones sobre el tiple con el Lcdo. Reyes en varios pueblos de la isla. En Jayuya, sede la Asociación del Tiple Puertorriqueño, fueron exhibidos los dos triples más antiguos conocidos, ambos de don Quino López. Don Pepito escribió el libro Rescate del Tiple Puertorriqueño, donde presenta fotos e información histórica de Don Quino López. Asistió a los congresos del tiple mientras sus fuerzas se lo permitieron.~~

~~Don Quino perteneció a la Asociación de Coleccionistas de Música Popular del Lcdo. Pedro Malavé en Ponce. Por años participó del Encuentro Nacional de Coleccionistas de Música del Ayer de la cual tiene una colección de afiches en su hogar. Esta relación con otros coleccionistas lo llevó lleva a coleccionar discos antiguos. Es aquí que va surgiendo la idea y organiza un museo criollo con antigüedades que va recolectando, y lo llamó Museo Musical Ramito en honor a este cantante de música jíbara. Un hermano de Ramito, Lusito, visitó el museo expresándole su agradecimiento por este honor a su hermano.~~

~~Fue socio activo del museo de arte de Ponce, participando de aquellas actividades que el museo ofrece a sus socios y ciudadanos. Por muchos años asistió a ellas.~~

Don Agustín “Quino” López utilizó su capacidad de liderato colaborando con entidades cívicas, culturales, educativas en su pueblo natal y pueblos adyacentes. ~~Perteneció a un equipo de pelota a los 16 años y fue líder en el club. A los 20 años organizó un grupo musical donde tocaban en fiestas y bailes de la época. Perteneció al club del Santo Nombre de Guánica. Fue lector bíblico por muchos años en la parroquia San Antonio Abad de Guánica. Formó parte del Club Exchange de Guánica. Participó activamente en la Liga Atlética Policiaca a nivel de distrito y regional. Fue uno de los fundadores, siendo miembro activo hasta el presente del Centro Cultural Isabel Santiago de Guánica. Fue miembro del Comité pro Restauración de la Laguna de Guánica. Perteneció desde que se retiró a la Asociación de Personas Retiradas (AARP) por sus siglas en inglés de Yauco donde participó activamente ocupando varios cargos en la directiva. Perteneció a la Defensa Civil de Guánica. Trabajó en el comité de enlace entre la policía y el ciudadano. Es miembro activo de Asociación Profesional de Contadores de Puerto Rico y en el año 2011 le dedicaron su convención anual.~~

~~Como parte de su liderazgo y aportación a su comunidad, ofrecía charlas y orientaciones a escuelas y grupos sobre el desarrollo de La música típica de Puerto Rico. Llevaba consigo su tiple, fonógrafo, vitrola y otros artículos del ayer de su museo musical Ramito, sirviendo estos artículos para explicar el desarrollo del disco hasta llegar al presente con los discos compactos (CD's). También les explicaba sobre la décima puertorriqueña. En este museo ha recibido ha recibido la visita de diferentes celebridades entre ellas Danny Rivera. También se han grabado programas televisivos desde el museo como “Puertorriqueñísimo” y “Desde mi Pueblo”. En reconocimiento de su liderazgo y aportación comunitaria, en vida y póstumamente, recibió múltiples homenajes. Entre estos se destacan: la dedicación de la convención anual de la Asociación profesional de Contadores de Puerto Rico en el año 2011; la designación con su nombre a la biblioteca de la escuela elemental Luis Muñoz Rivera; el nombramiento como Ciudadano Distinguido por el Don Quino durante toda su vida recibió muchos homenajes, reconocimientos y hasta le han dedicado programas. Mencionaremos algunos de ellos. Recientemente en el año 2012 en reconocimiento por su desinteresada ayuda, colaboración con la escuela elemental Luis Muñoz Rivera durante toda su vida, le pusieron su nombre a la biblioteca en su honor. El Club de Leones de Guánica; lo nombró Ciudadano Distinguido de Guánica. La; la dedicación del cincuenta (50) aniversario del festival navideño organizado por la Asociación Recreativa del barrio Caño, además lo honraron con nombrar este festival como al celebrar los cincuenta años de celebrar el festival navideño, se lo dedicaron a él y de ahora en adelante se va a llamar Festival Navideño Quino López; fue. Fue nombrado el Gran Mariscal de en la parada del 25 de julio celebrada en Guánica; le. Le dedicaron las primeras olimpiadas de la edad de oro en el 2013 por el Municipio municipio de Guánica; la. La Rondalla Nacional de Puerto Rico le dedicó un hermoso recital durante la celebración de la semana de la danza puertorriqueña; la. La clase graduada de cuarto año de la escuela superior Aurea E. Quiles Claudio del año 2012 le dedicó su graduación; por último en. En el encendido navideño del año 2007 la administración municipal de Guánica lo nombró ciudadano distinguido. Cabe resaltar que en el año 1985 su núcleo familiar fue elegido por el Departamento de la Familia, adscrito al Departamento de Servicios Sociales, de Guánica y de la región de Mayagüez como Familia Símbolo.~~

Don Quino fue un es digno ejemplo de alegría, entusiasmo, cooperación superación y amor. Este dedicó ~~Ha ofrecido~~ su vida al bienestar de su familia y la del prójimo. Esta vida de entrega a su comunidad, ha de ser recordada mediante la designación de la carretera estatal PR-1116 ~~406~~ con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la carretera estatal PR-~~1116~~ 106, que ~~transcurre desde~~ transcurre desde el Municipio de ~~Yauco~~ ~~Guánica~~ hasta el Municipio de ~~Guánica~~ Lajas, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 771, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.771, tiene el propósito de denominar la carretera estatal PR-1116, que transcurre desde el Municipio de Yauco hasta el Municipio de Guánica, con el nombre de Agustín “Quino” López Oliveras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Agustín “Quino” López Oliveras (Don Quino) nació el 4 de mayo de 1921, en el barrio Ciénaga de Guánica. Estudió contabilidad, profesión que ejerció hasta los noventa y un (91) años. Aprendió de sus padres las tradiciones católicas y junto a su esposa Doña Lydia continuó la costumbre en su propio hogar. Luego de prepararse como contable, trabajó en la Autoridad de Tierras en la Hacienda Santa Rita de Guánica, logrando ser el segundo en jerarquía de dicha oficina. Fue miembro fundador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guánica.

Trabajó gratuitamente en la División de la Comunidad organizando actividades para ayudar con las necesidades de la misma. Ayudó en la construcción de salones de clase en la escuela Luis Muñoz Rivera de su pueblo, organizó campamentos de verano para los niños y numerosas actividades culturales y musicales para la fomentar la educación y unión comunitaria. También trabajó programas de alfabetización de adultos y dio clases gratuitamente.

Fungió como Asambleísta Municipal del pueblo de Guánica por 20 años. Don Quino fue colaborador de los Cuerpos de Paz durante años, recibiendo en su hogar a personas nombradas por el gobierno norteamericano, que se adiestraban en Puerto Rico. Luego estos Cuerpos de Paz, viajaban a países de Sur América y otras regiones, donde visitaban comunidades pobres y desventajadas culturalmente con el fin de ayudar a estas comunidades a desarrollarse.

En el ámbito cultural, Don quino siempre tuvo gran interés en la preservación del folklor puertorriqueño, particularmente su expresión musical mediante el cuatro y el tiple. También ofrecía charlas y orientaciones a escuelas y grupos sobre el desarrollo de la música típica de Puerto Rico. Por su labor comunitaria y su misión de educar sobre la cultura puertorriqueña recibió múltiples homenajes como la designación de la biblioteca de su escuela elemental. Le han dedicado múltiples festivales, graduaciones y otras actividades.

Por una vida dedicada en total entrega a su comunidad, la designación de la carretera PR-1116 debe ostentar el nombre de Agustín “Quino” López Oliveras. Entendemos que dicha solicitud sea recomendada para su aprobación. Don Quino fue un hombre que demostró durante toda su vida, un excelente y notable liderazgo religioso, cívico, cultural, recreativo, comunitario y político. Demostró con acciones positivas las enseñanzas de valores y principios morales que aprendió de sus padres. Sus ejecutorias fueron objeto de admiración en la comunidad y su conducta fue ideal para modelar una familia ejemplar. Don Quino utilizó su capacidad de liderazgo colaborando con entidades cívicas, culturales y educativas en su pueblo natal y pueblos adyacentes. Mantuvo como su misión de vida, educar al público sobre la cultura puertorriqueña, nuestras tradiciones y la importancia de ayudar a la comunidad. Don Quino fue digno ejemplo de alegría, entusiasmo, cooperación, superación y amor. Esta vida de entrega a su comunidad merece el reconocimiento de esta Asamblea Legislativa y ha de ser recordada mediante la designación de la carretera estatal PR-1116 con el nombre de Agustín “Quino” López Oliveras.

ENMIENDAS

Durante el proceso de análisis de la medida, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica se percató de un error en la redacción del proyecto. El texto originalmente indica que se propone denominar la carretera estatal PR-106. Sin embargo, la carretera que se propone denominar es la PR-1116. Se enmendó el proyecto para corregir este error y errores de redacción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 771 sobre el fisco municipal y determinó que el mismo será mínimo al sólo requerir gastos de rotulación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 771, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1106, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el título y el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014, conocida como la “Ley de Reinversión de Capital” y eliminar el subinciso (iii) del inciso (D) y añadir un inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar el párrafo (6)

del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” enmendadas, con los fines de realizar enmiendas técnicas, aclarar la naturaleza de la deuda que es elegible para ser saldada, la base contributiva y el periodo de posesión de la propiedad elegible bajo sus disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de enero de 2014 el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley 20-2014. Dicha Ley está diseñada con el fin de liberar capital de empresas exitosas a través de disposiciones sobre el reconocimiento de ganancias o pérdidas y los fideicomisos de inversión en bienes raíces. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar ciertas enmiendas de forma a la Ley 20-2014.

De igual forma, entiende propio aclarar la intención legislativa sobre la base contributiva de las propiedades que se acojan a las disposiciones de la Ley 20-2014. Así mejoramos dicha Ley para hacerla un mejor instrumento de desarrollo económico y creación de empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el título de la Ley 20-2014 para que lea como sigue:

“Para establecer la “Ley de Reinversión de Capital de Puerto Rico”; **[enmendar]** *añadir un párrafo (10) al apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar las Secciones [1034.10,] 1082.01 y 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de reformar el tratamiento contributivo de los Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces, permitir la reorganización de empresas para liberar su capital con el propósito de permitir la reinversión en ciertas categorías de actividades económicas; añadir la compra de propiedades reposeídas para conversión en propiedad para alquiler con opción a compra como una actividad elegible para los Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces; establecer la responsabilidad de promoción de Fideicomisos de Inversión al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.”*

Artículo 2.- Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014 para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Promoción de Fideicomisos de Inversión.-

(a) Se asigna al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, el “Departamento”) la responsabilidad primaria de promocionar, tanto en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como en el exterior:

(1) las disposiciones del párrafo (10) del apartado (b) de la Sección ~~1034.10~~ 1034.04 de la Ley Núm. 1-2011, según ha sido enmendada, en cuanto permiten la liberación de capital de empresas para ser invertidos en actividades que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico;

(2) ...

(3) ...

(b) ...”

Artículo 2 ~~3~~.- Se ~~enmienda el~~ elimina el subinciso (iii) del inciso (D) y se añade un nuevo inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para añadir un inciso (H), que lee como sigue:

“Sección 1034.04.-...

(a) ...

...

(b) ...

(1) ...

...

(10) ...

(A) ...

...

(D) Producto de la transacción ~~transición~~.- Para los propósitos de este ~~párrafo~~ párrafo diez (10) del apartado (b) de esta Sección, el producto de la venta, cesión, permuta o traspaso de propiedad elegible será:

(i) el monto total de efectivo realizado en dicha transacción; menos

(ii) la cantidad de la deuda garantizada por la propiedad elegible y pagada dentro de treinta (30) días luego de la transacción.

[(iii) siempre que la deuda haya sido contraída antes del 1ro de noviembre de 2013.]

...

(H) *Base y periodo de posesión de la nueva propiedad adquirida.- Cuando la compra o construcción de una nueva propiedad resultare, bajo este párrafo (10), en el no reconocimiento de ganancia en la venta de una vieja propiedad, al determinarse la base ~~base~~ ajustada de la nueva propiedad a cualquier fecha siguiente a la venta de la vieja propiedad, los ajustes de la base incluirán una reducción por una cantidad igual a la de la ganancia así no reconocida en la venta de la vieja propiedad. El periodo de posesión de la nueva propiedad para propósitos de este Subtítulo incluirá el periodo de posesión de la vieja propiedad.”*

Artículo 3 ~~4~~. – Se enmienda el párrafo (6) del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Sección ~~1082.04~~ 1082.02.-...

(a) ...

...

(e) ...

(1) ...

...

- (6) Otras ventas que no constituyen transacciones prohibidas.- A pesar de lo dispuesto en esta Sección, no se considerara una “transacción prohibida” para propósitos del párrafo (1) la venta de una propiedad que sea un activo de bienes inmuebles, según se define en la Sección **[1082.01(c)(6)(B)]** *1082.01(c)(7)(B)*, si se utiliza la totalidad del monto realizado de la venta no mayor de veinticuatro (24) meses o en la construcción de un bien inmueble, cuya construcción comience en un periodo no mayor de treinta y seis (36) meses y cuya intención de hacerlo se haya declarado previamente al Departamento de Hacienda. Disponiéndose que el fideicomiso deberá demostrar a satisfacción del Secretario que la construcción:

(A) ...

(B) ...

(f) ...”

~~Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 20-2014 para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 5.- Promoción de Fideicomisos de Inversión.-~~

~~(a) Política Publica del Departamento.-...~~

- ~~(1) las disposiciones del párrafo (10) del apartado (b) de la Sección **[1034.10]** *1034.04* de la Ley **[Núm.]** 1-2011, según ha sido enmendada, en cuanto permiten la liberación de capital de empresas para ser invertidos en actividades que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico;~~

~~(2) ...~~

~~(b) ...”~~

Artículo 5.- Esta Ley entrara en vigor el 24 de enero de 2014.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1106, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1106, de la autoría del Senador Ángel R. Rosa, establece una serie de enmiendas a la Ley 20-2014 y a las disposiciones de la Ley 1-2011 que la primera enmendó. Estas enmiendas provienen de una solicitud del Señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a ciertas aclaraciones en el texto de la Ley 20-2014.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 20-2014 fue aprobada con el fin de permitir la liberación de capital de empresas exitosas para canalizarlo a actividades de riesgo en el sector privado. Sin embargo, resulta necesario realizar ciertas aclaraciones sobre la base contributiva de los activos resultantes de una transacción cobijada bajo dicha Ley y otros aspectos técnicos. A esos fines esta medida legislativa tiene el propósito de hacer inequívoca en el texto del Código de Rentas Internas la intención legislativa plasmada tanto en la exposición de motivos como en el récord legislativo de que no se utilicen las disposiciones de dicha Ley para evadir el pago de la responsabilidad contributiva. Las sugerencias provienen de una carta del señor Gobernador conteniendo el insumo de las recomendaciones del Departamento de Hacienda en cuanto a la Ley 20-2014, ya que no contamos con el beneficio de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa al momento de aprobar la Ley 20-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1106 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1106, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 870, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ realizar una investigación en relación a las consecuencias del cambio climático en Puerto Rico, estudiar las políticas públicas y el marco legal existente cuyo propósito sea contrarrestar los efectos acelerados del cambio climático y desarrollar la legislación que sea necesaria implementar para esos fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el planeta Tierra se encuentra atravesando por una serie de cambios en su sistema climático que ha afectado de manera global la temperatura media, el nivel del mar, la fauna y la flora, entre otros. Dicho fenómeno es el resultado del “cambio climático”, nombre que se le ha dado a la variación global del clima de la Tierra. Según la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, esta variación global del clima “se atribuye directa o

indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”. Gracias a numerosos estudios científicos, se ha detectado que en los últimos años la velocidad del cambio en el clima ha incrementado de manera significativa en comparación con los cambios ocurridos en el pasado. Esto nos ha llevado a cuestionar si, tanto los seres humanos como la naturaleza están preparados para adaptarse adecuadamente a las nuevas condiciones que ya se comienzan a manifestar.

Son muchos los factores que han contribuido al cambio climático tan acelerado, tales como, las emisiones de gases de efecto invernadero, la deforestación con su consecuente destrucción de la capa vegetal y la urbanización desmedida, entre otros. Como consecuencia, se han identificado cambios directos en los patrones del clima que amenazan con un aumento en los fenómenos naturales tales como olas de calor, tormentas, sequías, huracanes de mayor potencia, incendios forestales, inundaciones, enfermedades, y crisis alimentarias, entre otros. En cuanto al aumento del nivel del mar, a lo largo del siglo pasado, nos encontramos con que el Nivel Medio del Mar (GMSL, por sus siglas en inglés) aumentó entre diez (10) a veinte (20) centímetros. El efecto neto de este aumento podría traer consigo consecuencias que podrían ser devastadores para Puerto Rico.

Según un informe publicado en el año 2013 por el Consejo del Cambio Climático de Puerto Rico (en adelante, “CCCPR”), titulado “Estado del Clima de Puerto Rico”, el cincuenta y seis (56) por ciento de la población de Puerto Rico vive en los municipios costeros. Según ha sido proyectado, esta población será la más vulnerable al riesgo de inundaciones y a los problemas de erosión costera. Entre los problemas más comunes que sufrirán los hábitats costeros, los científicos han identificado: la erosión, inundación y desaparición de humedales, contaminación de los acuíferos y del suelo agrícola, y pérdida del hábitat de peces, pájaros y plantas. De manera adicional, la industria de turismo, la cual en nuestro caso depende de la promoción de las playas y sus encantos, tendría pérdidas multimillonarias al alterarse las costas. Además, a través de los ~~modelajes~~ modelos que se han realizado, se ha podido predecir que los fenómenos atmosféricos serán de mayor tamaño e intensidad. Por último, como consecuencia del aumento en el nivel del mar, los lugares con poca altitud quedarán sumergidos.

Teniendo en consideración todas estas predicciones y amenazas, en mayo del año 2014, el Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama divulgó la “Tercera Evaluación Nacional sobre el Clima en Estados Unidos y el Caribe”. En la misma, más de trescientos (300) científicos de Estados Unidos se unieron para detallar el cambio climático y los impactos de éste. Según se desprende del informe, “el cambio climático, que una vez se consideró un problema propio de un futuro distante, se ha mudado firmemente al presente”. Cónsono con lo mencionado, en dicho informe la agencia acreditadora internacional “Standard & Poor’s Ratings Services” (en adelante “S&P”, por sus siglas en inglés) advirtió en su más reciente informe financiero que los países más pobres y las naciones con las calificaciones bajas serían las que más se verían afectadas por los efectos del cambio climático. Más importante aún, reconoció que las pérdidas relacionadas al clima y los eventos climáticos extremos podrían ser tomados en consideración como parte de los factores que se utilizan para medir las clasificaciones crediticias.

De este Informe se desprende que Puerto Rico sufrirá drásticos cambios a raíz del cambio climático. Por ejemplo, las altas temperaturas pudieran provocar mayores periodos de lluvia, así como días más secos o extremadamente húmedos en nuestra zona. Asimismo, las proyecciones, según el informe, sugieren que el calentamiento hará que las tormentas tropicales sean menos a nivel mundial, pero más fuertes en categorías, como lo serían huracanes categoría 4 y 5 con vientos de hasta ciento treinta (130) millas por hora. Cabe señalar que el efecto negativo del calor en el sistema

cardiovascular, cerebral y respiratoria están bien establecidos además de que las altas temperaturas también contribuyen a la formación de contaminantes y alérgenos. El informe indica que es de esperarse un alza en la admisión de hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, aumento de visitas a las salas de emergencias por asma y pérdidas de días de trabajo y escuela. Ante este panorama, resulta imperante que se establezcan e implementen en Puerto Rico las políticas públicas necesarias acompañadas de la legislación pertinente, para combatir los graves efectos del cambio climático en nuestra Isla.

Por todo lo antes expuesto, se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo esta investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación en relación a las consecuencias del cambio climático en Puerto Rico, estudiar las políticas públicas y el marco legal existente cuyo propósito sea contrarrestar los efectos acelerados del cambio climático y desarrollar la legislación que sea necesaria implementar para esos fines.

Sección 2.- La investigación ordenada por virtud de la Sección 1 de esta Resolución deberá tomar en consideración las prácticas que se están llevando a cabo en otros países del Caribe, con características similares a las de Puerto Rico e incluir, sin que constituya una limitación, lo siguiente:

- a. estrategias para el control y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y
- b. estrategias para aumentar la colaboración y coordinación interagencial para la implementación de la política pública existente y la que sea desarrollada.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir el informe en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 870, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 870 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a las consecuencias del cambio climático en Puerto Rico, estudiar las políticas públicas y el marco legal existente cuyo propósito sea contrarrestar los efectos acelerados del cambio climático y desarrollar la legislación que sea necesaria implementar para esos fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 870 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 870, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, fue aprobada con el propósito de alcanzar la paz industrial y de elevar la producción al máximo mediante mecanismos que atendieran las disputas entre empleados y patronos. Los principales avances de esta Ley lo son la promoción de la negociación colectiva y el cumplimiento de los convenios colectivos, proveyendo a las partes mediante la creación de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, un foro donde puedan dilucidarse las controversias obrero-patronales.

Como toda agencia gubernamental, las determinaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo están sujetas a revisión judicial. Sin embargo, a pesar de los múltiples cambios en nuestra Rama Judicial, las disposiciones de la Ley Núm. 130, *supra*, no se han adaptado a las enmiendas que de tiempo en tiempo ha sufrido la Ley de la Judicatura. Esta omisión causa confusión en las partes y sus representantes legales respecto al foro al cual deben acudir para solicitar la revisión de las decisiones y órdenes de la Junta. De igual manera, la Ley no se ha enmendado a los fines de aclarar el foro ante el cual puede acudir la Junta para requerir la comparecencia de personas o testigos así como para poner en vigor sus órdenes y los laudos de arbitraje solicitados.

Por otro lado, las disposiciones de la “Ley de Relaciones del Trabajo” establecen unos mecanismos de notificación que al día de hoy son arcaicos, mientras que otros resultan sumamente costosos y no se ajustan a la realidad fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, es necesario que la Junta se atempere a las tendencias de otras instrumentalidades del Gobierno en cuanto a la forma en que notifican sus órdenes interlocutorias y sus determinaciones finales.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa estima necesario realizar varias enmiendas a la “Ley de Relaciones del Trabajo” a los fines de aclarar la jurisdicción respecto a la intervención de la Rama Judicial en los quehaceres de la Junta, para modernizar o liberalizar el proceso de notificación de órdenes interlocutorias y determinaciones finales, así como otros cambios de carácter técnico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones’

Cuando se emplean en este subcapítulo:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) El término “instrumentalidades corporativas” significa toda corporación o instrumentalidad pública y sus subsidiarias, e incluirá también las empresas similares que se establezcan en el futuro y sus subsidiarias, y aquellas otras agencias del Gobierno que se dedican o pueden dedicarse en el futuro a negocios lucrativos o a actividades que tengan por objeto un beneficio pecuniario.
- (12) ...”.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Prácticas Ilícitas de Trabajo - Facultad de investigación de la Junta

- (a) ...
- (b) ...
- (c) En caso de rebeldía o de negativa a obedecer una citación expedida contra alguna persona por la Junta o uno de sus miembros, cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia dentro de cuya jurisdicción se encuentre, resida o tenga negocios la persona culpable de rebeldía o negativa, tendrá, a solicitud de la Junta, jurisdicción para expedir contra dicha persona una orden requiriéndola a comparecer ante la Junta o ante uno de sus miembros, agente o agencia, para presentar evidencia, si así se ordenare, o para declarar en relación con el asunto bajo investigación o audiencia; y cualquier falta de obediencia a dicha orden del Tribunal podrá ser castigada por la misma como desacato.

- (d) ...
- (e) Las querellas, órdenes, citaciones, u otros documentos de la Junta, de cualquiera de sus miembros, agente o agencia, podrán diligenciarse personalmente, por correo certificado, por correo regular, por fax, por correo electrónico o dejando copias de los mismos en la oficina principal o sitio de negocios de la persona, patrono y organización obrera a quien haya que notificarse. Una certificación del individuo que haya diligenciado la misma en el cual se haga constar la forma en que se hizo dicho diligenciamiento, será prueba de haberse hecho y la devolución del recibo del correo, de fax o del correo electrónico según se expresa arriba, será prueba de haberse diligenciado.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...”.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Prácticas Ilícitas de Trabajo – Facultad de prevención de la Junta; procedimientos ante el Tribunal General de Justicia

- (1) ...
 - (a) Siempre que se someta un cargo de que cualquier persona, patrono u organización obrera se ha dedicado o se dedica a cualquier práctica ilícita de trabajo, la Junta, o cualquier agente o agencia designado por la misma con ese fin, tendrá la facultad de investigar tal cargo y hacer que se notifique a dicha persona, patrono u organización obrera una querella en nombre de la Junta, indicando los cargos a ese respecto. Dicha notificación se efectuará personalmente, por correo certificado, por correo regular, por fax, por correo electrónico o dejando copia en la oficina principal o sitio de negocios de la persona, patrono y organización obrera a quien haya que notificarse. Una certificación del individuo que haya diligenciado la misma en el cual se haga constar la forma en que se hizo dicho diligenciamiento, será prueba de haberse hecho y la devolución del recibo del correo, de fax o del correo electrónico según se expresa arriba, será prueba de haberse notificado. Cualquier querella de esta naturaleza podrá ser enmendada por los miembros de la Junta, agente o agencia que dirija la audiencia o por la Junta a su discreción en cualquier tiempo antes de expedir una orden basada en la misma. La persona objeto de la querella tendrá derecho a presentar una contestación a la querella original o a la querella enmendada y comparecer en persona o de otra formar y prestar declaración. Todas las alegaciones contenidas en cualquier querella así expedida que no sean negadas se considerarán como admitidas y la Junta podrá en tal virtud hacer conclusiones de hecho y de ley respecto a las alegaciones de la querella no negadas. Una vez se someta la contestación a la querella, la Junta notificará a las partes un aviso de

audiencia que indicará la fecha, lugar y hora en que deben comparecer, en un término no mayor de treinta (30) días. A discreción del miembro de la Junta, agente o agencia que conduzca la audiencia, o de la Junta, podrá permitirse a cualquier otra persona que intervenga y presente prueba en dicho proceso. Las reglas de evidencia que prevalecen en los tribunales de derecho o equidad no serán obligatorias en ningún proceso de esta índole.

- (b) ...
- 2 (a) La Junta podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia que se ponga en vigor la orden de la Junta y podrá además solicitar de dicho tribunal que expida cualquier otra orden provisional adecuada de remedio o prohibición, y certificará y someterá ante el tribunal la transcripción del expediente completo del procedimiento, incluyendo los alegatos y declaraciones en que se base dicha orden y las conclusiones y orden de la Junta. Una vez hecha la presentación, el tribunal hará notificar la misma, por correo certificado, por correo regular, por fax, por correo electrónico o dejando copia en la oficina principal, a la persona a quien vaya dirigida la orden. Una vez la Junta certifique la notificación, el Tribunal tendrá consiguientemente jurisdicción en el procedimiento y en el asunto envuelto en el mismo, y tendrá poder para dictar la orden temporal de remedio o prohibición que crea justa y adecuada, y dictará, a base de las alegaciones, declaraciones, y procedimientos expresados en dicha transcripción, un decreto poniendo en vigor, modificando y poniendo en vigor así modificado o revocando, en todo o en parte, la orden de la Junta. Ninguna objeción que no se hubiera levantado ante la Junta, cualquiera de sus miembros, agente o agencia, se tomará en consideración por el tribunal, a menos que la omisión o descuido en la presentación de dicha objeción fuera excusada por razón de circunstancias extraordinarias. Las conclusiones de la Junta en cuanto a los hechos, si estuvieren respaldadas por la evidencia serán concluyentes. Si cualquiera de las partes solicitare del Tribunal permiso para admitir evidencia adicional y demostrare a satisfacción de la corte que dicha evidencia adicional es material y que existen motivos razonables para no presentarla en la audiencia celebrada ante la Junta o ante cualquiera de sus miembros, agente o agencia, el Tribunal podrá ordenar que la misma se tome ante la Junta, cualquiera de sus miembros, agente o agencia, y que se haga parte de la transcripción. La Junta podrá modificar sus conclusiones en cuanto a los hechos, o llegar a nuevas conclusiones, por razón de la evidencia adicional así tomada y presentada, y se incoarán dichas conclusiones, modificadas o nuevas, las cuales, si están respaldadas por la evidencia, serán en igual forma concluyentes y establecerá sus recomendaciones, si las tuviere, para la modificación o revocación de su orden original. La sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia estará sujeta a revisión por el Tribunal de Apelaciones.

- (b) Cualquier persona perjudicada por una orden o resolución final de la Junta concediendo o negando en todo o en parte, el remedio que se interesa, podrá instar un recurso de revisión como cuestión de derecho ante el Tribunal de Apelaciones, mediante la presentación de una petición escrita suplicando que la orden de la Junta sea modificada o revocada. La petición se radicará y se notificará a todas las partes y a la Junta, conforme a las disposiciones de la Ley de la Judicatura y del Reglamento del Tribunal de Apelaciones. Una vez hecha la presentación, el Tribunal podrá emitir una orden provisional de remedio o prohibición que crea justa y adecuada, y puede igualmente expedir y anotar un decreto para poner en vigor modificar y poner en vigor según haya sido modificada, o revocar, en todo o en parte, la orden de la Junta y las conclusiones de la Junta en cuanto a los hechos, si están respaldadas por la evidencia, serán en igual forma concluyentes.
- (c) A los fines de promover la negociación colectiva y la paz laboral en Puerto Rico, la Junta podrá en el ejercicio de su discreción, ayudar a poner en vigor laudos de arbitraje emitidos por organismos competentes de arbitraje, bien designados de acuerdo con cualquier convenio colectivo firmado por un patrono y una organización obrera o en virtud de cualquier acuerdo firmado por una organización obrera y un patrono en Puerto Rico. Después de emitido un laudo de arbitraje, la Junta, a solicitud de cualquiera de las partes en el procedimiento de arbitraje, podrá dar su consejo o podrá si fuere requerida para ello, a nombre de la parte que lo solicitare, entablar acción legal adecuada ante el Tribunal de Apelaciones para que se ponga en vigor un laudo de arbitraje. Hecha la presentación, el Tribunal hará notificar la petición, por correo certificado, por correo regular, por fax, por correo electrónico o dejando copia en la oficina principal de las partes. Una vez la Junta certifique la notificación, el Tribunal tendrá consiguientemente jurisdicción en el procedimiento.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Las solicitudes para poner en vigor órdenes de la Junta, presentadas bajo esta Ley ante el Tribunal de Apelaciones tendrán preferencia sobre cualquier causa civil de naturaleza distinta pendiente ante dicho Tribunal y serán despachadas expeditamente, si posible dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sean presentadas.
- (g) ...”.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Secretario de Justicia como abogado de la Junta

A solicitud de la Junta, el Secretario de Justicia o el funcionario que éste designe, comparecerá y actuará como abogado de la Junta en cualquier procedimiento ante el Tribunal General de Justicia.”

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. Del C. 1375, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1375 propone enmiendas técnicas a los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, en relación a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La propuesta de enmienda de la Cámara 1375 incluye en síntesis, modificaciones técnicas a la “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”. Para fines de técnica jurídica, las modificaciones pretendidas afectan los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley. Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico

Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRT) y la Oficina de Administración de Tribunales (OAT).

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis de esta Honorable Comisión. Veamos.

Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRT)

La JRT, a través de su Presidente, Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán, concuerda con el señalamiento de que las disposiciones de la Ley Núm. 130, antes citada, establecen unos mecanismos de notificación que resultan arcaicos, costosos y no se ajustan a la realidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Por otra parte, el Lcdo. Pérez planteó que en la JRT ha implementado por orden administrativa nuevos métodos y mecanismos de notificación. A modo de ejemplo mencionó que en la actualidad se realiza la presentación electrónica de los cargos, querellas, mociones y documentos a través de su correo electrónico: radicaciones@jrt.gobierno.pr.

Exteriorizo además, que durante el año 2013 se han suscrito dos (2) acuerdos de colaboración con los Gobiernos Municipales de Moca y Cidra, y cinco (5) en proceso de aprobación por legislaturas municipales, para que las personas puedan hacer uso de las facilidades municipales para presentar documentos o reclamos por correo electrónico. Explicó que todos los servicios

mencionados son sin costo y sin que la ciudadanía tenga que trasladarse al área metropolitana logrando así el acceso a la justicia del trabajador puertorriqueño.

Dicho eso, la JRT considera que la ley debe atemperarse con la realidad actual tomando en consideración las políticas que ya han establecido.

Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)

La OAT, a través de la Directora Administrativa de los Tribunales Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, presentó reservas en cuanto a la aprobación de la medida legislativa bajo estudio. No obstante, la OAT considera que no debe incluirse el término “instrumentalidad pública” en la definición del Artículo 2, dado a que no todas las instrumentalidades del gobierno le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Relaciones del Trabajo.

En cuanto a las enmiendas al Artículo 7 exponen que no debe eliminarse, según propuesto, la especificación que hace el texto vigente del referido artículo en el sentido de que cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia “dentro de cuya jurisdicción se encuentre, resida, o tenga negocios la persona culpable de rebeldía o negativa” tendrá jurisdicción para atender una solicitud de la Junta a los fines de requerir a una persona a comparecer. Explican que lo anterior corresponde a la designación del lugar específico donde deben atenderse las solicitudes, delimitando así las salas del Tribunal de Primera Instancia con competencia.

Sobre los medios de notificación que propone la medida según redactada, sugieren que se especifique cuáles son los medios electrónicos porque podría prestarse para confusión debido a su amplio alcance.

En cuanto a las enmiendas del Artículo 9 señalan que lo propuesto es cónsono con el estado de Derecho vigente en cuanto al remedio disponible ante el incumplimiento con lo ordenado por una agencia, permitiendo que la agencia pueda recurrir al Tribunal de Primera Instancia solicitando que se pongan en vigor y se hagan cumplir sus órdenes.

El último aspecto de la medida que analizan a cabalidad es la enmienda propuesta al Artículo 9 del proyecto según redactado, a los fines de establecer que una vez emitido un laudo de arbitraje, la Junta, a solicitud de cualquiera de las partes en el procedimiento de arbitraje, podrá dar su consejo o, a nombre de la parte que lo solicitare, podrá instar acción legal ante el Tribunal de Primera Instancia para que se ponga en vigor el mismo. Expuso la OAT que nuestro ordenamiento jurídico “le ha impartido al laudo de arbitraje el valor de una sentencia final de un tribunal de justicia”. J.R.T. v. A.E.E., 133 D.P.R. 1 (1993). Citando a *Sonic Knitting Industries v. I.L.G.W.U.*, 106 D.P.R. 557 (1977), expone la OAT que la función del árbitro es análoga a la ejercida por una sala sentenciadora de primera instancia, sujeta su decisión a revisión en el foro apelativo. Se expuso además, que al tratarse de laudos de arbitraje al amparo de la Ley de Relaciones del Trabajo, la parte a cuyo favor se dicta un laudo de arbitraje tiene la opción de recurrir directamente al tribunal para solicitar que se ponga en vigor el mismo o puede solicitar de la Junta de Relaciones del Trabajo su ayuda para ponerlo en vigor. J.R.T. v. A.E.E. La OAT continuó citando a J.R.T. v. A.E.E., en cuanto a que los laudos de arbitraje no constituyen adjudicaciones de la Junta, no son dictámenes, órdenes o resoluciones de controversias obrero patronales adjudicadas por vía del procedimiento cuasi judicial de la Junta, toda vez que proviene de un procedimiento externo de la Junta.

La OAT incluye además, lo manifestado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en J.R.T. v. P.R. Telephone Co. Inc., 107 D.P.R. 76 (1978, según citado en J.R.T. v. A.E.E., cuando resolvió que el remedio concedido en el Artículo 9(2)(c) de la Ley de Relaciones del Trabajo para acudir a la Junta en busca de ayuda para poner en vigor un laudo es de naturaleza procesal o adjudicativa y que dicho procedimiento es similar en su propósito al trámite para la ejecución de sentencia y es

discrecional. La OAT continuó citando a J.R.T. v. A.E.E. para añadir que la petición por parte de la Junta ante el tribunal de que se ponga en vigor un laudo representa el resultado de un dictamen favorable al peticionario.

En síntesis, el Tribunal Supremo en el caso de J.R.T. v. A.E.E., determinó que el foro con competencia para entender en la solicitud de la Junta de que se ponga en vigor un laudo de arbitraje, es el Tribunal de Apelaciones. La OAT reconoce que no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo en torno a este aspecto bajo la Ley de la Judicatura de 2003 vigente, pero destacan a manera de ejemplo el caso de J.R.T. v. Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, 24 de octubre de 2012 (caso núm. KLAN201200381), donde el Tribunal de Primera Instancia desestimó la acción por falta de jurisdicción y luego correspondió al Tribunal de Apelaciones determinar si, en efecto, conforme al Artículo 9(2)(c) de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, el foro con jurisdicción para atender una acción para poner en vigor un laudo de arbitraje, lo es el Tribunal de Apelaciones y no el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones luego de considerar el trámite legislativo y la jurisprudencia respecto a la jurisdicción y competencia de cada uno de los foros judiciales, y considerando además, que la doctrina de J.R.T. v. A.E.E., está vigente, dispuso que el foro competente y con jurisdicción para dilucidar lo concerniente a los laudos de arbitraje es el Tribunal de Apelaciones.

DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS

I. Ley de la Judicatura de Puerto Rico

La Ley Núm. 201-2003 conocida como Ley de la Judicatura de Puerto Rico otorgó a la Rama Judicial la facultad para determinar sus sedes y salas de tribunales, con la intención de promover la pronta resolución de casos y controversias, atender los reclamos de la ciudadanía y proveer los mecanismos necesarios para la solución de conflictos, además de adoptar una política pública de acceso a la justicia clara y precisa.

II. Propósito de la “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, tiene el propósito de “alcanzar la paz industrial y elevar la producción al máximo mediante mecanismos que atiendan las disputas entre empleados y patronos”. Los principales avances de la ley fueron la promoción efectiva de la negociación colectiva y el cumplimiento con los convenios colectivos a través de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, foro creado para dilucidar las controversias obrero-patronales.

Esta pieza busca enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico” para atemperar lo allí dispuesto en junto con la Ley Núm. 201-2003, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”.

III. Foro a acudir para solicitar la revisión de las decisiones de la junta

Las determinaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo están sujetas a revisión judicial, por precepto constitucional y doctrinal propio del derecho administrativo. Mas, a pesar de las enmiendas realizadas a la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, no se ha atemperado a lo allí dispuesto. Las disposiciones a sufrir enmiendas son: (i) en cuanto al foro a acudir para solicitar la revisión de las decisiones de la Junta, (ii) para requerir la comparecencia de personas o testigos, así como (iii) para poner en vigor sus órdenes y laudos de arbitraje.

La enmienda al Artículo 7 contenida en el P de la C 1375 le otorga a la sala del Tribunal de Primera Instancia, en lugar del Tribunal Superior, la jurisdicción para expedir una orden contra aquella persona que se niegue a obedecer una citación. Además, busca establecer que las querellas, citaciones, órdenes u otros documentos de la Junta, no solo podrán diligenciarse personalmente, sino que también estarán disponibles las alternativas de diligenciamiento por correo regular, fax o correo electrónico.

IV. Nuevos Medios de notificación

La pieza de ley de la Cámara de Representantes 1375, propone establecer medios de notificación adecuados con arreglo a las tendencias actuales y a las utilizadas por otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto a la forma en que notifican sus órdenes interlocutorias y determinaciones finales.

La enmienda al Artículo 9 contenida en el P de la C 1375, propone que la notificación por parte de la Junta de Relaciones del Trabajo a una persona, un patrono o una organización obrera se efectúe por correo certificado, correo regular, fax, correo electrónico o dejando copia en la oficina principal de la persona, negocio y organización obrera a quien haya que notificarse.

V. Enmiendas Técnicas

En síntesis, las enmiendas técnicas consideradas por esta Honorable Comisión a la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 son;

En el Artículo 2, se elimina la lista de corporaciones a las que allí se hace referencia, las cuales en la actualidad no existen u operan bajo un nombre distinto. En atención a ello, se incluye el término “toda corporación o toda instrumentalidad pública”.

Por su parte, la enmienda al Artículo 7, provee para que sea la sala del Tribunal de Primera Instancia, en lugar del Tribunal Superior, la que tendrá jurisdicción, a solicitud de la Junta de Relaciones del Trabajo, para expedir una orden contra aquella persona que se niegue a obedecer una citación. Otra de las enmiendas al Artículo 7 referido, persigue establecer que las querellas, órdenes, citaciones u otros documentos de la Junta, no solo podrán diligenciarse personalmente, por correo certificado o dejando copia de los mismos en la oficina principal o sitio de negocios de la persona, patrono u organización a quien haya que notificarse, sino que también estarán disponibles las alternativas de diligenciamiento por correo regular, fax o correo electrónico.

Por último, la enmienda al Artículo 9 propone que la notificación por parte de la Junta de Relaciones del Trabajo a una persona, un patrono o una organización obrera contra quien se ha radicado algún cargo por prácticas ilícitas de trabajo se efectúe por correo certificado, por correo regular, fax, por correo electrónico o dejando copia en la oficina principal o sitio de negocios de la persona, patrono y organización obrera a quien haya que notificarse. Se elimina además, el requisito de que dicha notificación contenga un aviso de audiencia a celebrarse ante la Junta o ante un miembro de ella, disponiéndose que la notificación de audiencia se hará una vez se radique la contestación a la querella.

El Artículo 9 también se modifica a los fines de establecer que la Junta de Relaciones del Trabajo podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia que se ponga en vigor una orden emitida por la propia Junta y una vez radicada, el Tribunal la notificará a la persona a quien va dirigida, por correo certificado, correo regular, fax, correo electrónico o dejando copia en la oficina principal. Tras la Junta certificar la notificación, el Tribunal tendrá jurisdicción en el procedimiento. Se dispone que la revisión a las sentencias emitida por el Tribunal de Primera Instancia se presentará

ante el Tribunal de Apelaciones, así como las revisiones de órdenes finales de la Junta, en lugar del Tribunal Supremo como mandata la ley en la actualidad.

Finalmente, el Artículo 9 se enmienda a los fines de establecer que una vez emitido un laudo de arbitraje, la Junta de Relaciones del Trabajo, a solicitud de cualquiera de las partes en el procedimiento de arbitraje, podrá dar su consejo o, a nombre de la parte que lo solicite, podrá instar acción legal ante el Tribunal de Apelaciones para que se ponga en vigor el laudo de arbitraje. El proyecto original establecía que el foro para poner en vigor un laudo de arbitraje fuese en el Tribunal de Primera Instancia.

Esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determino que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1375, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1388, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~el~~ los incisos (a) y (b) del Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; además, para enmendar el los incisos (1) y (2) del Artículo 1-A (1)(2)(3) de la Ley Núm. 34- de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2003 esta Cámara de Representantes la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creó la “Carta de ~~Derecho~~ Derechos del Joven en Puerto Rico”, mediante la aprobación de la Ley167-2003, según enmendada. Esta Ley se estableció para reconocer

~~reconocerle, a estos y garantizar~~ ~~garantizarles y reafirmar~~ el ejercicio pleno de sus los ~~derechos a los~~ jóvenes puertorriqueños. ~~y reafirmarles a su vez los derechos que ostentan como miembros de la~~ ~~sociedad puertorriqueña.~~ Transcurridos 10 años desde la creación de la relacionada Ley, Carta de ~~Derecho del Joven~~ nos encontramos en la posición de atemperar la misma a nuestra realidad social y económica. Las dinámicas del mercado laboral y la económica contemporánea han obligado a los jóvenes a extender su preparación académica, postergando su integración al mercado profesional.

El desarrollo económico de Puerto Rico se encuentra necesitado de una renovación. Nuestra sociedad se encuentra compuesta de jóvenes activos e innovadores, por lo que entendemos necesario impulsar proyectos que fomenten el desarrollo de ~~los~~ éstos jóvenes emprendedores. Basándonos en estas consideraciones, entendemos necesario enmendar la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico” a los fines de aumentar ~~aumentando~~ la edad de los jóvenes allí establecida a treinta y cinco (35) años. Esto con el fin de garantizarles más y mejores oportunidades en el mercado comercial y laboral.

La Oficina de Asuntos de la Juventud es la agencia ~~adscrita a la Oficina del Gobernador~~ creada con el fin de asegurar la implantación de la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y metas de los jóvenes entre las edades de 13 a 29 años. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario además, enmendar la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, ~~Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978,~~ para atemperar la misma a los cambios ~~realizados~~ aquí propuestos a la “Carta de Derechos del Joven de Puerto Rico”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ~~enmienda~~ enmiendan los incisos (a) y (b) del el Artículo 2 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, para que ~~lea se lean~~ como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos y las siguientes frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Joven” significará toda persona que se encuentre entre los 13 y 35 años de edad.
- (b) “Juventud” significará el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad puertorriqueña.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Política Pública

Se crea la Carta de Derechos del Joven del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con plena conciencia y responsabilidad de lograr el máximo desarrollo y bienestar pleno de la juventud desde sus 13 hasta sus 35 años de edad, y sin menoscabo de las leyes vigentes tendrá los derechos que aquí se establecen y le son conferidos.”

Artículo 3.-Se ~~enmienda~~ enmiendan los incisos (1) y (2) del el Artículo 1-A de la Ley Núm. 34- ~~Ley Núm. 34- de 13 de julio de 1978,~~ según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, para que ~~lea se lean~~ como sigue:

“Artículo 1-A.-Definiciones.

Para efectos de este subcapítulo, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación de expresa:

- (1) “Joven”- Se refiere a toda persona definida como tal en la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”.
- (2) “Juventud”- Se refiere al cuerpo social identificado como tal en la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”.
- (3) ...”

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 1388, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1388 pretende enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; Además, enmienda los incisos (1) y (2) del Artículo 1-A de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud que allí se establecen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, han transcurrido 10 años desde la creación de la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”. Así las cosas, es necesario atemperarla a nuestra realidad social y económica actual. Expresa además, que el mercado laboral y la economía actual han obligado a muchos jóvenes a extender su preparación académica, postergando su integración al mercado profesional. Es por esta razón y porque existen una gran cantidad de jóvenes capacitados, creativos y emprendedores en nuestra sociedad puertorriqueña, que el legislador propone enmendar la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico” y la “Ley Orgánica de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, aumentando la edad de los jóvenes a treinta y cinco (35) años con el fin de garantizarles más y mejores oportunidades.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

La Comisión para el Desarrollo Integral de la Juventud y para la Retención y Fomento del Nuevo Talento Puertorriqueño de la Cámara de Representantes citó a Audiencia Pública, el viernes, 18 de octubre de 2013 a la Oficina de Asuntos de la Juventud (en adelante, la **OAJ**). Además, recibió un memorial escrito del Departamento de Justicia (en adelante **Justicia**).

Debido a que las antes mencionada Audiencia Pública sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1388, fue celebrada recientemente y entendiendo que fueron citadas todas las agencias y entidades pertinentes; la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas por la Cámara de Representantes para la realización de este Informe Positivo.

La **OAJavaló** la aprobación de la medida legislativa bajo discusión. Expresó al respecto, que es necesario ampliar la edad de la juventud para así expandir los beneficios de esta legislación y de los programas que administra la Oficina. Señaló además, que es importante ampliar la edad de la juventud porque existe un éxodo de esta población que puede traer como consecuencia que no exista o sea insuficiente el relevo generacional necesario para la generación de los llamados “Baby Boomers” que actualmente comienzan a retirarse.

Por su parte, el Departamento de **Justicia avaló** la aprobación de la medida legislativa bajo discusión. Expresó que la determinación legislativa de promover un fin normativo específico, en este caso el aumento de la edad en la clasificación de joven, constituye un ejercicio legítimo de la autoridad que se le otorga a la Asamblea Legislativa por los constituyentes.

CONCLUSIÓN

Sabido es, que los jóvenes puertorriqueños enfrentan un mercado y una economía difícil por lo que la competitividad en el ámbito laboral cada vez es más alta. Es por razón, que la juventud ha optado por extender sus conocimientos a través de estudios de post grado que sin duda atrasan su incursión al ámbito profesional. Así las cosas, es necesario atemperar toda legislación que establezca un margen de edad para identificar a la población joven. El Proyecto de la Cámara Núm. 1388, precisamente, pretende enmendar a estos fines, dos legislaciones de mucha relevancia para esta población.

Es obligación de la Asamblea Legislativa velar por el bienestar y la calidad de vida de todos los puertorriqueños. La juventud puertorriqueña se encuentra necesitada de ayudas que le permitan crecer profesionalmente en la isla. Puerto Rico se encuentra necesitado de su juventud porque son éstos el futuro de nuestro País. El Proyecto de la Cámara Núm. 1388 sirve como herramienta para llevar a cabo esta importante función.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico avala y recomienda la posición esgrimida por las agencias concernidas como la Oficina de Asuntos de la Juventud y el Departamento de Justicia a los fines de aprobar el Proyecto de la Cámara 1388.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, recomiendan al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara Núm. 1388 y cual se hace parte de este Informe.*

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a ___ de agosto de 2014.

(Fdo.)
ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1467, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de enmendar la definición de “patrono” para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 115-1991, mejor conocida como “Ley de Represalias”, fue aprobada con la intención de proteger a los empleados contra las represalias que puedan tomar los patronos en su contra por ofrecer algún tipo de testimonio, expresión o información, ya sea verbal o escrita, ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico. (29 L.P.R.A. sec. 194a). Según su Exposición de Motivos, la ley tuvo el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la protección de los empleos de los trabajadores del sector público y privado cuando comparecen como colaboradores a los foros mencionados.

Esta legislación, a más de veinte años de aprobada, en diversas ocasiones ha sido objeto de interpretación por los tribunales. Una de las interpretaciones de particular importancia es la exclusión que se ha hecho de los foros internos de las empresas de la protección que brinda la Ley Núm. 115, antes citada, a pesar de que la represalia laboral se desarrolla de dos maneras: (1) cuando el empleado recurre ante un foro legislativo, administrativo o judicial a denunciar una actuación del patrono o (2) cuando el empleado recurre ante un empleado o funcionario de su misma empresa para someter una queja. En ambos casos, el empleado informante está expuesto a represalias por parte de su patrono. Conforme al estado de derecho actual, el empleado está legalmente protegido en algunas instancias y en otras, no.

El Título VII de la *Carta de Derechos Civiles de 1964*, según enmendada, prohíbe al patrono discriminar contra un empleado o solicitante de empleo que haya presentado una querrela, testificado, colaborado o participado en cualquier investigación, procedimiento o vista o que se

“haya opuesto a cualquier práctica ilegal” provista por la Ley. La *American with Dissabilities Act* (Ley ADA), la *Age Discrimination Act* (Ley ADEA), la *Equal Pay Act* (en adelante EPA) y la *Federal Labor Standards Act* (FLSA) tienen disposiciones similares y son utilizadas en demandas contra el patrono por represalias.

A nivel estatal, existen varias leyes que contienen disposiciones para prohibir las represalias de patronos en casos específicos, pero la pieza legislativa que lo protege en general es la Ley Núm. 115, *supra*. Esta Ley es un poco más abarcadora que las federales, en cuanto dispone como conducta protegida el mero intento de ofrecer información, aunque dicha actividad no se materialice. Sin embargo, la Ley Núm. 115, *supra*, tiene una gran deficiencia: sólo protege al empleado cuando ofrece información o testifica ante los foros administrativos, legislativos o judiciales a que alude el estatuto.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Irizarry vs. Johnson & Johnson*, 150 D.P.R. 155 (2000), analizó extensamente la intención legislativa para la aprobación de la Ley Núm. 115, antes citada, en ocasión de determinar si la ley protegía a un trabajador que radicaba un caso ante la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Nuestro más Alto Foro interpretó que para los fines de la “Ley de Represalias”, un testimonio ofrecido ante el Fondo del Seguro del Estado es uno realizado ante un foro administrativo. Basado en esta interpretación, la frase “foro administrativo” excluye los foros internos de patronos privados.

Esto crea una desigualdad en la aplicación de la Ley 115-1991 a empleados de instrumentalidades públicas que operan como privadas y las puramente privadas. Si por ejemplo, un empleado de la Autoridad de Carreteras y Transportación radica una querrela interna ante su Oficina de Asuntos Laborales, estará protegido, pero no así un empleado de la empresa “ABC, Inc.” que se querelle ante su Oficina de Recursos Humanos y subsiguientemente es despedido.

Por su parte, en *Cintrón v. Ritz Carlton*, 162 D.P.R. 32 (2004), el Tribunal Supremo hace una comparación del ámbito de protección de la legislación federal principal versus nuestra ley estatal principal sobre represalias. Allí se reseña que los tribunales federales han reconocido que el propósito de esta disposición es proteger de represalias al empleado que utiliza cualquiera de los medios que le ha provisto el Congreso para vindicar sus derechos. *Robinson v. Shell Oil Co.*, [519 U.S. 337](#) (1997); y otros. Como parte de la abundante jurisprudencia federal relativa a represalias laborales, se ha reconocido concretamente que una queja verbal informal a un superior o el utilizar los procedimientos internos de la empresa constituyen actividades protegidas por el estatuto congresional.

Esta Asamblea Legislativa reafirma la política pública de alta estima a la protección de los derechos de los trabajadores por lo cual, considera que se adelantan los objetivos que originaron la Ley 115-1991 extendiendo su protección a los testimonios, expresiones o información que brinde un empleado durante los procesos internos de la empresa para la cual trabaja. A su vez, se equipara la legislación estatal a la legislación federal contenida en el Título VII de la Carta de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalia contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.

(a) ...

(b) "Patrono", significa todos los patronos por igual, sean estos patronos públicos o

privados, corporaciones públicas o cualquiera otra denominación de patronos que exista en el presente o se cree en el futuro, toda persona natural o jurídica de cualquier índole, incluyendo el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus tres Ramas y sus instrumentalidades o corporaciones públicas, los gobiernos municipales y cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones municipales, que con ánimo de lucro o sin él, emplee personas mediante cualquier clase de compensación y sus agentes y supervisores. Incluye, además, las organizaciones obreras y otras organizaciones, grupos o asociaciones privadas en las cuales participan empleados con el propósito de gestionar con los patronos sobre los términos y condiciones de empleo, así como las agencias de empleo.

(c) ...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalia contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.-Prohibición; violación; responsabilidad civil

(a) Ningún patrono podrá despedir, amenazar o discriminar contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado ofrezca o intente ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico, así como el testimonio, expresión o información que ofrezca o intente ofrecer, en los procedimientos internos establecidos de la empresa, o ante cualquier empleado o representante en una posición de autoridad, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio ni constituyan divulgación de información privilegiada establecida por ley.

(b) ...

(c) ...”

Artículo 3.-Se reenumeran los Artículos 4 y 5 de la Ley 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, como Artículo 3 y Artículo 4 respectivamente.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo del Proyecto de la Cámara 1467, en el cual se recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1467, ante nuestra consideración, propone enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de enmendar la definición de “patrono” para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La propuesta de enmienda de ley ante nuestra consideración, va dirigida a enmendar la definición de “patrono” para establecer su alcance y a su vez disponer, que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información. Para fines de técnica jurídica propone enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias” y reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente.

Conforme lo anterior, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, realizó un análisis exhaustivo de los siguientes memoriales explicativos, de agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico; Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y la Comisión Apelativa del Servicio Público.

En cumplimiento con el cabal estudio y análisis del P. de la C. 1467 y con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis de esta Honorable Comisión.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS DE PUERTO RICO

El Secretario del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, (en adelante DTRH), en su memorial explicativo, reitera su aval a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1467 luego de haberse acogido y aprobado en la Cámara de Representantes la recomendación inicialmente presentada por OCALARH de enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de Ley Núm. 115-1991, con el fin de aclarar que el término “patrono” incluye, en su forma más amplia, tanto a patronos del sector público como del sector privado. En lo pertinente, el DTRH señala que es meritorio incluir una aclaración de la definición de “patrono” en la Ley Núm. 115-1991, toda vez que “en jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido objeto en controversia si la Ley 115, supra, es de aplicación a las agencias gubernamentales o si también cobija a empleados del sector privado e instrumentalidades del Gobierno.”

El DTRH continua su ponencia indicando que la Ley 115, antes citada, establece para el empleado una causa de acción en contra de su patrono cuando este lo ha despedido, amenazado o sometido a algún discrimen en el empleo por haber ofrecido testimonio ante un foro legislativo, administrativo o judicial. Citando a *Cintrón Díaz v. The Ritz Carlton*, 162 DPR 32 (2004); *Guzmán Cotto v. ELA*, 156 DPR 693 (2002); *Irizarry v. Johnson & Johnson*, 150 DPR 155 (2000). Añade el DTRH que por otro lado la Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985, la cual prohíbe el discrimen por razón de sexo en el empleo, contiene su propia disposición sobre represalias. Específicamente el Artículo 20 del referido estatuto establece que: “Sera práctica ilegal del trabajo, que el patrono, organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que controle programas de aprendizaje, adiestramiento o readiestramiento, incluyendo programas de adiestramiento en el empleo, despida o discrimine contra cualquier empleado o participante que presente una querrela o que se oponga a prácticas discriminatorias o que participe en una investigación o proceso contra el patrono, organización obrera o comité conjunto obrero patronal por prácticas discriminatorias.

A su vez, el DTRH considera importante señalar que los tribunales federales han reconocido que una queja verbal informal a un superior o el utilizar los procedimientos internos de la empresa, constituyen actividades protegidas bajo el Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. Señalan además, que en la esfera federal existen varios estatutos que extienden la protección anti represalias a procedimientos tanto internos como externos. Entre estos, mencionan la

Asbestos Hazard Emergency Response Act (AHERA), Consumer Financial Protection Act of 2010 (CFPA) y la Federal Water Pollution Control Act Amendments (FWPCA).

Conforme lo anterior, y luego de expresar su aval a la enmienda aprobada sobre la aclaración de la definición de “patrono” contenida en la presente medida, el DTRH apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1467 a los efectos de extender la protección contra represalias a los trabajadores que ofrezcan testimonio o divulguen información ante los procedimientos internos de las empresas para las cuales trabajan.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

La Junta de Relaciones del Trabajo, en adelante, (JRT), a través su Presidente, Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán, endosa el Proyecto de la Cámara 1467. La JRT comienza su ponencia explicando que “la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, también conocida como Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, creo la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico como un Organismo Administrativo cuasi-judicial cuyo propósito primordial es lograr, entre otras encomiendas, evitar las prácticas ilícitas de trabajo, llegar a cabo investigaciones y adjudicar las controversias obrero-patronales que surjan al amparo del estado de derecho vigente y aplicable a Puerto Rico sobre dicha materia, las cuales incluyen controversias sobre representación.” Añaden, que una de las prácticas ilícitas que enumeradas en la Ley 130, antes citada, atiende una protección similar a la que se expone en el presente proyecto de ley. No obstante explican que dicha protección contenida en la Ley de Relaciones del Trabajo solo se extiende a trabajadores sindicados de las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las empresas privadas que tengan relaciones obrero patronales mediante una representación sindical.

La JRT concluye su ponencia indicando que apoyan de forma absoluta la aprobación de la presente medida e incluyeron unas recomendaciones que fueron ya acogidas por la Cámara de Representantes y las cuales también cuentan con la aprobación de esta Honorable Comisión.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, en adelante, (OCALARH), a través su Director, Harry O. Vega Díaz, endosa el Proyecto de la Cámara 1467.

OCALARH expresa su aval al proyecto de ley por entender que las expresiones de los empleados ofrecidos en procesos internos de las agencias o instrumentalidades gubernamentales, o de los patronos en el sector privado, deben ser protegidas en contra de represalias por parte del patrono. Explica que “en muchas ocasiones, estos foros internos son el primer recurso con el que cuentan los empleados para vindicar sus derechos ante el patrono o para dar la voz de alerta sobre algún asunto relacionado a la empresa o agencia para la cual trabaja.” La OCALARH concurre con esta Asamblea Legislativa en que las expresiones vertidas deben estar cobijadas por las protecciones de la Ley 115, *supra*.

Además, la OCALARH recomienda que se enmiende el Artículo 1(b) de la Ley 115, antes citada, a los fines de establecer claramente que la definición de “patrono” cobija tanto los del sector público como los del sector privado. Expresaron que en jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido objeto de controversia si la Ley 115, *supra*, es de aplicación a las agencias gubernamentales o si también cobija a empleados del sector privado e instrumentalidades del Gobierno. Considera que

leyes posteriores no han aclarado esta situación. Específicamente, señaló la OICALARH que al aprobarse la Ley Núm. 426, *supra*, el legislador entendió que la “Ley de Represalias”, era de aplicación al sector privado exclusivamente. Sin embargo, al aprobar una legislación posterior, la Ley Núm. 14-2001, conocida como “Ley de Protección y Compensación a Personas que Denuncien Actos de Corrupción Contra Fondos y Propiedad Pública”, la Asamblea Legislativa indicó que los empleados públicos están cobijados por la protección de la Ley de Represalias.

Esta Honorable Comisión acoge y concurre con la recomendación de la OICALARH a los fines de definir claramente lo que es un patrono en la “Ley de Represalias” y según fue incluido en el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

COMISION APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La Comisión Apelativa del Servicio Público, en adelante, (CASP), a través su Presidente, Laudelino F. Mulero Class, endosa el Proyecto de la Cámara 1467.

La CASP comienza su exposición indicando que son un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero patronales y del principio de mérito en el sector público. En la CASP se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados públicos que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además se atienden aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los Empleados Públicos de una Organización Laboral”, la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Empleados Irregulares de Puerto Rico”.

La CASP expresa que no tiene ningún reparo en la aprobación del P. de la C. 1467 y hace unas recomendaciones de índole práctico en el lenguaje de la medida que fueron incorporados por la Comisiones que tuvieron ante sí el análisis del presente proyecto de Ley.

I. Intención Legislativa de la Ley de Represalias

La Ley 115-1991, mejor conocida como “Ley de Represalias”, fue aprobada con la intención de proteger a los trabajadores contra las represalias que puedan tomar los patronos en su contra por ofrecer algún tipo de testimonio, expresión o información, ya sea verbal o escrita, ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico. Según su Exposición de Motivos, la Ley 115-1991 tuvo el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la protección de los empleos de los trabajadores del sector público y privado cuando comparecen como colaboradores a los foros mencionados. A su vez a más de 20 años de aprobada, esta legislación, ha sido objeto de interpretación por los tribunales en diversas ocasiones.

Ciertamente, dentro de este periodo una de las interpretaciones de particular importancia es la exclusión que se ha hecho de los foros internos de las empresas de la protección que brinda la Ley Núm. 115-1991, a pesar de que la represalia laboral se desarrolla de dos maneras: (1) cuando el empleado recurre ante un foro legislativo, administrativo o judicial a denunciar una actuación del patrono o (2) cuando el empleado recurre ante un empleado o funcionario de su misma empresa para someter una queja. En ambos casos, el empleado informante está expuesto a represalias por parte de su patrono. Conforme al estado de derecho actual, el trabajador está legalmente protegido en algunas instancias y en otras, no.

II. Intención Legislativa en el P de la C 1467

La propuesta de enmienda de ley aquí discutida persigue reafirmar la política pública de alta estima a la protección de los derechos de los trabajadores. Por lo cual, considera que se adelantan los objetivos que originaron la Ley 115-1991 extendiendo su protección a los testimonios, expresiones o información que brinde un empleado durante los procesos internos de la empresa para la cual trabaja. A su vez, se equipara la legislación estatal a la legislación federal contenida en el Título VII de la Carta de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

Esta Honorable Comisión concurre con las recomendaciones y las conclusiones emitidas por la Honorable Comisión de Asuntos Laborales y Sistemas de Retiro del Servicio Público entendiendo que la vigente Ley 115-1991 no provee las protecciones necesarias para aquellos empleados que pretendan ofrecer algún tipo de testimonio, expresión o información en aquellos foros internos de las empresas, a pesar que la represalia se puede desarrollar de dos maneras: (1) cuando el empleado recurre ante un foro judicial, administrativo o legislativo, o (2) cuando el empleado somete una queja ante un funcionario de la empresa para la cual trabaja.

A su vez, esta Honorable Comisión concluye, según las ponencias y memoriales examinados que es meritorio y necesario extender la protección contra represalias a los trabajadores que ofrezcan testimonio o divulguen información durante los procedimientos internos de las empresas para las cuales trabajan atemperándolo a las disposiciones contenidas en los estatutos federales y locales que protegen a los empleados que denuncian prácticas ilícitas en el empleo.

Por otra parte, esta Honorable Comisión concurre con la recomendación vertida por la Honorable Comisión de Asuntos Laborales y Sistemas de Retiro del Servicio Público en su informe y en el texto remitido a esta Honorable Comisión para análisis y examen, en el sentido de que en el texto del Artículo 1(b) se establezca que el término “patrono” incluye, en su forma más amplia, tanto a patronos del sector público como del sector privado.

Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos antes su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1467 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial “Escuelas del Siglo 21”, sometido por la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4, 6, 7 y 11, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, a los fines de extender su vigencia por un plazo adicional de treinta (30) años, hasta que la Autoridad cumpla con los compromisos asumidos con Departamento de la Marina de los Estados Unidos; aclarar algunas de las disposiciones de la ley relacionadas al alcance de las facultades de la Autoridad y atemperar otras a la legislación vigente; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto para el redesarrollo de los terrenos de la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads es considerado como una de las iniciativas de desarrollo económico sustentable de mayor envergadura en el país. Dicho proyecto, el cual comprende los predios que ocupó la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads y que cuenta con aproximadamente 8,720 acres de terrenos de alto valor económico, natural, histórico y cultural, tendrá un impacto positivo en la economía de Puerto Rico al generar inversión y crear empleos. Precisamente, ya se ha experimentado actividad económica en la región como consecuencia de la firma de algunos acuerdos para el desarrollo de proyectos filmicos, y como consecuencia de la ocupación en alquiler de algunos de los predios de la Base Naval. A la luz de ello, es un hecho indiscutible que el redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads constituye parte importante de las estrategias económicas del gobierno y redundará en grandes beneficios para Puerto Rico, razón por la cual estamos comprometidos con darle continuidad y brindarle los recursos necesarios para que se concluya exitosamente.

Por la importancia que reviste este proyecto para el desarrollo económico de Puerto Rico, en virtud de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads,” se creó la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (“la Autoridad”) como una entidad separada y autónoma para que se encargara de atender, de forma responsable y diligente, el futuro de las instalaciones de Roosevelt Roads. En ese sentido, la creación de la Autoridad responde a la necesidad de que el redesarrollo de los terrenos sea implementado de forma integrada, maximizando las oportunidades de desarrollo económico en el área.

Sin duda, la Autoridad ha encaminado el proyecto de manera eficaz y responsable. Entre sus logros, la Autoridad completó la preparación del Plan de Reuso para los Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads en diciembre de 2004, y el Suplemento al Plan de Reuso de 2004 en abril de 2010. A su vez, en junio de 2012, la Autoridad completó la preparación del Plan Maestro de Infraestructura, el cual servirá de guía para realizar mejoras al andamiaje de infraestructura y a las utilidades de Roosevelt Roads, incluyendo los sistemas de agua potable, aguas sanitarias, eléctricos, telecomunicaciones y carreteras. Actualmente, la Autoridad se encuentra preparando los

documentos necesarios para efectuar un proceso de “Request for Qualifications” (RFQ) y “Request for Proposals” (RFP) a los fines de dar paso a la adjudicación de propuestas y a la contratación de los proyectos de desarrollo.

De igual forma, dado el reconocimiento de la Autoridad como entidad encargada del redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads en virtud de la Ley 508-2004, el Departamento de la Marina de los Estados Unidos suscribió con ésta una serie de acuerdos -fundamentados en el Suplemento al Plan de Reuso de 2004 completado en el 2010- para que le fueran transferidos los terrenos y facilidades de la Base Naval. Dichas transferencias se efectuaron el 26 de enero de 2012 (Parcela III, 1,370 acres) y el 6 de mayo de 2013 (Parcelas I y II, 2,039 acres). Como consecuencia de ello, los acres desarrollables bajo la titularidad de la Autoridad totalizan 3,409 y la obligación contractual con el Departamento de la Marina para el pago de dichas Parcelas asciende a \$16.5 millones. El término estipulado para el pago de la deuda es del 2015 hasta el 2044.

No obstante, el Artículo 6 de la Ley 508-2004 dispone que la Autoridad tendrá una vigencia como corporación pública por un periodo de diez (10) años a partir de la aprobación de la ley; a saber, hasta septiembre de 2014. Evidentemente lo que resta de dicho término no es suficiente para que la Autoridad pueda implementar su Plan de Desarrollo y dar inicio a los diversos proyectos que están contemplados en el Suplemento al Plan de Reuso de 2010. Tampoco es suficiente para cumplir con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de los Estados Unidos los cuales, según expuesto anteriormente, tienen una vigencia hasta el 2044.

En vista de ello, y dado que la Autoridad ha desempeñado un papel fundamental en el redesarrollo de los terrenos, entendemos preciso extender su vigencia como corporación pública por un periodo adicional de treinta (30) años o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de los Estados Unidos. Nótese que la propia Ley 508-2004 reconoce tal posibilidad al incorporar una disposición que faculta a la Autoridad para recomendar a la Asamblea Legislativa la necesidad de extender su vigencia más allá del término de diez (10) años.

De igual forma, entendemos necesario aclarar algunas de las disposiciones de la Ley 508-2004 relacionadas a las facultades de la Autoridad a los fines de otorgarle mayor flexibilidad y rapidez a los procesos y trámites posteriores, así como atemperarla a la legislación vigente. Así, por ejemplo, se incluye el nombre bajo el cual se conoce actualmente la Autoridad y se elimina la concesión de dietas a los miembros de la Junta de Directores de conformidad con la Ley 72-2013, conocida como la “Ley para Eliminar el Pago de Toda Compensación a las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas”. De ese modo, aclaramos las disposiciones de la ley en cuestión y la atemperamos a la legislación vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 508-2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa, y las palabras usadas en el número singular incluirán el número plural y viceversa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...

- (g) ...
- (h) *Plan de Desarrollo Maestro: El plan integral a largo plazo para el redesarrollo de los Terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads en los municipios de Ceiba y Naguabo, el cual incluye análisis, recomendaciones y propuestas para la protección de los recursos naturales, el uso de los terrenos de manera sostenible, el desarrollo económico del área, la provisión de vivienda, transportación e instalaciones comunales, entre otros, según contenido en el Plan de Reuso sometido por el Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio al Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América en el mes de diciembre de 2004, según enmendado el 10 de abril de 2010, y según fueran enmendados o modificados de tiempo en tiempo.*
- [(h)] (i) ...
- [(i)] (j) ...
- [(j)] (k) ...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 508-2004 para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Junta de Directores

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Los miembros de la Junta que sean funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus dependencias, incluyendo a los Municipios, no recibirán compensación por sus servicios. **[Los demás miembros tendrán derecho a recibir compensación por concepto de dieta por cada día de sesión a que asistan, y al reembolso de gastos en que incurran mientras realicen gestiones por encomienda de la Junta o su Presidente. La dieta será igual a la establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa]. [También] Los miembros** tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales de acuerdo a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.
- (d) ...
- (e) ...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 508-2004 para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad

- (a) ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. ...
- (b) Con el fin de lograr los propósitos antes definidos, se le confiere a la Autoridad, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mismos, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:

- a. Tener vigencia como corporación pública por un período **[de diez años a partir de la aprobación de esta Ley;]** *de cuarenta (40) años desde la aprobación de esta ley, o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de los Estados Unidos. Ello viabiliza que la Autoridad pueda llevar a cabo a largo plazo su plan estratégico para el redesarrollo y reuso sostenible de los terrenos y facilidades de la región territorial a su cargo. Además, el término de vigencia aquí dispuesto será suficiente para garantizar el cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 15 sobre los acuerdos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. *Salvo lo dispuesto en el Artículo 11 respecto a la contratación para el desarrollo del Plan de Desarrollo Maestro, negociar y otorgar, con cualquier persona, incluyendo cualquier agencia gubernamental, federal o estatal, todo tipo de contrato, incluyendo sin que se entienda una limitación, contratos de concesión administrativa conforme a las disposiciones de esta Ley, contratos de arrendamiento, subarrendamientos, derecho de superficie y todos aquellos instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta Ley;*
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. **permutar, vender, [en dicho caso previo autorización de la Asamblea Legislativa,]** arrendar, gravar y disponer de cualquier otro modo cualquier propiedad de la Autoridad cuando lo estime propio, necesario, incidental o conveniente en conexión a sus actividades y con el fin de facilitar la consecución del Plan de Desarrollo Maestro o de aquellos otros proyectos que se estén llevando a cabo o puedan llevarse a cabo en el futuro por la propia Autoridad;
- l. ...
- m. **tomar dinero a préstamo, y emitir bonos de la Autoridad, [previa autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico,]** con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de adquisición o construcción de cualquier propiedad de la Autoridad o para llevar a cabo cualquiera de sus fines corporativos o para el propósito de refinanciar, pagar o redimir cualesquiera de sus bonos u obligaciones en circulación, y podrá garantizar el pago de sus bonos y de los bonos de cualquiera de sus subsidiarias y de todas y cualesquiera de sus obligaciones u obligaciones de cualquiera de sus subsidiarias mediante cesión, pignoración, hipoteca o cualquier otro gravamen sobre todos o cualesquiera de sus contratos, rentas, ingresos o propiedad;
- n. ...

- o. cobrar tarifas por servicios a los propietarios, inquilinos y usuarios de facilidades dentro de los predios de la antigua Estación Naval de Roosevelt Roads, tales como, pero sin limitarse, al cobro de tarifas por mantenimiento de áreas comunes, seguridad dentro de los predios y recogido y disposición de desperdicios sólidos;*
- p. requerir el pago de una aportación a los desarrolladores de los proyectos dentro de los predios de la antigua Estación Naval de Roosevelt Roads, para sufragar gastos para las provisiones de usos adicionales de dominio público, incluyendo la infraestructura, tales como, pero sin limitarse a, carreteras, transporte colectivo, acueductos, alcantarillados sanitarios, teléfonos, puertos y aeropuertos, fuera o dentro de los límites de los terrenos y facilidades de la antigua base naval Roosevelt Roads, de acuerdo al reglamento que a esos efectos adopte la Junta de Directores de la Autoridad. Los proyectos de desarrollo que tengan impacto en la provisión de usos dotacionales, incluyendo la infraestructura, serán objeto de dicha exacción por impacto (“impact fee”). La Autoridad dedicará las exacciones cobradas a los desarrolladores de los proyectos a un fondo especial para proveer infraestructura u otras instalaciones dotacionales en la región de la antigua base naval Roosevelt Roads y en los municipios de Ceiba y Naguabo;*
- [o.]** *q. crear por resolución aquellas compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas que estime conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y traspasarle, prestarle o donarle fondos o cualesquiera de sus propiedades a tales corporaciones subsidiarias o entidades o garantizar cualquiera de sus obligaciones; disponiéndose que dichas corporaciones subsidiarias o entidades creadas por resolución serán corporaciones públicas o entidades poseídas enteramente por la Autoridad y tendrán aquellas facultades y deberes que han sido conferidas a la Autoridad bajo las disposiciones de esta Ley y que a su vez hayan sido asignadas a dichas corporaciones subsidiarias o entidades por la Junta; disponiéndose, además, que la Junta nombrará a los miembros de la Junta de Directores de cualesquiera de tales corporaciones subsidiarias;*
- [p.]** *r. adquirir, poseer y disponer de acciones, participación en sociedades, derechos de miembros, contratos, bonos u otros intereses de otras corporaciones, [o] sociedades o entidades privadas y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos que tenga sobre los mismos, así como invertir sus fondos en la forma o formas que estime apropiados siempre que a juicio de la Junta de Directores dicha gestión sea necesaria, propia o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes;*
- [q.]** *s. ...*
- [r.]** *t. ...*
- [s.]** *u. ...*
- [t.]** *v. ...”*

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 508-2004 para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Funcionarios y empleados

- (a) ...
- (b) ...

- (c) Antes de que se cumplan los **[nueve (9)] treinta y nueve (39)** años de vigencia de esta Ley, la Autoridad deberá emitir un informe al Gobernador o Gobernadora y a la Asamblea Legislativa, recomendando si es necesario extender la vigencia de la Autoridad más allá de los **[diez (10)] cuarenta (40)** años que provee esta Ley o si la Autoridad podrá cumplir con su encomienda en el tiempo provisto por esta Ley.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 508-2004 para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Contrato de Diseño, Desarrollo, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento *para el desarrollo del Plan Maestro de los terrenos de Roosevelt Roads*

- (a) *Sin perjuicio de la facultad general concedida a la Autoridad en el Artículo 6 para negociar y otorgar cualquier tipo de contrato, a los fines de desarrollar y regular la ejecución del Plan de Desarrollo Maestro, [L]la Autoridad podrá, mediante contratos de concesión administrativa, contratos de arrendamiento u otro tipo de contrato, [podrá] contratar con una o varias personas para llevar a cabo las diferentes fases o combinación de ellas de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, sujeto a las condiciones y siguiendo los procedimientos esbozados en este Artículo. Se podrán utilizar fondos privados para pagar los costos de todas o cualquiera de dichas fases.*
- (b) *De conformidad con lo anterior, y a los fines de desarrollar el Plan de Desarrollo Maestro, [Por la presente se delega a] la Autoridad [la capacidad de] podrá otorgar concesiones administrativas para el diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades, a la persona o personas seleccionada por ésta bajo las disposiciones de este Artículo, sujeto a ser aprobada dicha concesión por el Gobernador o la Gobernadora o por el funcionario ejecutivo en quien él(ella) delegue, bajo los términos y condiciones que cumplan con los requisitos de esta Ley.*
- (c) *Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos, conducentes a la implantación o desarrollo del Plan de Desarrollo Maestro, se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en este Artículo, y no le aplicarán los procedimientos descritos en el Artículo 12 de esta Ley. No obstante lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia o subdivisión del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar los terrenos y facilidades de la Estación Naval.*
- (d) ...

- (e) Los procesos de cualificación y selección de proponentes y negociación de los contratos con la(s) entidades seleccionadas *para el desarrollo del Plan de Desarrollo Maestro* se llevará a cabo conforme los procesos y normas establecidos por la Junta, los cuales serán consistentes con los siguientes principios:
- (i) ...
 - (ii) ...
 - (iii) ...
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (D) ...
 - (E) ...
 - (F) ...
 - (iv) ...
- (f) ...
- (i) ...
 - (ii) ...
 - (iii) ...
- (g) ...”

Artículo 6.- Se deroga el Artículo 25 de la Ley 508-2004.

Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1110, sin enmiendas.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito

del P. del S.

1110

El P. del S. 1110 tiene el fin de extender la vigencia de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads” (Ley 508-2004), por un plazo adicional de treinta

(30) años, o hasta que la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Base Naval Roosevelt Roads (la Base Naval) cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de los Estados Unidos; aclarar algunas de las disposiciones de la ley relacionadas al alcance de las facultades de la Autoridad y atemperar la legislación vigente.

Justificación del Proyecto

Mediante la aprobación de la Ley 508-2004 se creó la Autoridad como una entidad separada y autónoma para que se encargara de atender, de forma responsable y diligente, el futuro de las instalaciones de Roosevelt Roads.

El redesarrollo de los terrenos y facilidades responde a las necesidades del entorno regional y económico del País. Es prerrogativa de esta Asamblea Legislativa dar continuidad y bien lograr inversión, creación de empleos y la reactivación de las economías de dicha región.

El proyecto cuenta con aproximadamente 8,720 acres de terreno y es considerado como uno de los proyectos de desarrollo económico sustentable de mayor envergadura del País. Vale destacar que la autoridad solicitó 1,370 acres ubicados principalmente en la parcela III. Dicha transferencia de titularidad se efectuó el 3 de enero de 2012. El 13 de junio de 2012 la junta de directores aprobó los términos y condiciones a la enmienda de la transferencia para la compra de aproximadamente 2,039 acres y de las facilidades de la Base Naval que comprenden las facilidades I y II. Efectuándose el 7 de mayo de 2013 el cierre y transferencia de dichos terrenos. Con dicha transferencia los acres desarrollables en manos de la autoridad son 3,409. Por otro, lado la obligación contractual con la Marina por el pago de dichas Parcelas suma a \$16.5 millones, comenzando en 2015 hasta 2044. Es decir, el acuerdo suscrito entre la Autoridad y la Marina estará vigente durante los próximos treinta (30) años.

En vista de ello, y dado que la Autoridad ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de los terrenos, entendemos preciso extender su vigencia como corporación pública por un periodo adicional de treinta (30) años o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina.

Informe Alcance del Informe **Metodología**

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de la corporación pública concerniente. La información se recibió de la siguiente manera:

- Ponencia escrita

Ponencia
Escrita

Como parte del proceso evaluativo de la medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión de la Autoridad. Esta ponencia fue útil en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma:

Entidad	Resumen de Ponencia
<p>Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads</p>	<p>La Autoridad concurre vigorosamente con el propósito del P. del S. 1110. Entienden que el mismo acoge las enmiendas que, a base de su experiencia, le brindarían las herramientas necesarias a esta para cumplir a cabalidad con la misión y objetivos de redesarrollo contenidos en la Ley 508-2004, y con los compromisos contraídos hasta el momento y proyectos planificados para los próximos años.</p> <p>Exponen que la Autoridad cuenta con todas las facultades y prerrogativas para continuar cumpliendo de manera efectiva con la gestión que le ha sido encomendada a través de la Ley 508-2004. Sostienen que la Autoridad ha creado la estructura legal y administrativa necesaria para llevar a cabo todas las actividades, desarrollos y negocios que han conceptualizado y planificado para las facilidades de Roosevelt Roads.</p> <p>Asimismo, argumentan que conforme a la intención legislativa plasmada en la Ley 508-2004, la dirección del redesarrollo de Roosevelt Roads debe continuar a cargo de la Autoridad, una entidad separada que cuenta con la estructura necesaria, el tiempo suficiente y los recursos necesarios para llevar a cabo tan importante proyecto de redesarrollo.</p>

Análisis de la Medida
Trasfondo

La Autoridad fue creada mediante la Ley 508-2004, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”. Dicha Ley estableció que la Autoridad sería la entidad a cargo de la planificación y redesarrollo de la Base Naval, incluyendo la elaboración de un Plan de Reuso según requerido por Legislación Federal, propuesta por el Congreso de los Estados Unidos para estatutariamente asegurar la

integridad del cierre y el redesarrollo de la Base Naval, entiéndase la Base Realignment and Closure Commission Act, conocida como la Ley BRAC. Al presente, la Autoridad es dirigida por una Junta de Directores de nueve miembros, la cual está compuesta por su Presidente, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, dos personas designadas por el Alcalde del Municipio de Ceiba, una persona designada por el Alcalde del Municipio de Naguabo, una persona designada por el Presidente del Senado, una persona designada por el Presidente de la Cámara de Representantes y tres personas designadas por el Gobernador. Desde su creación la Autoridad ha estado adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La Autoridad ha sido la entidad estatutaria designada para dirigir todos los esfuerzos, tiempo y recursos para redesarrollo de los predios ocupados por la Base Naval.

En el 2003, el Congreso de los Estados Unidos autorizó el cierre de las operaciones de la Base Naval, completándose este cierre en el 2004. Asimismo, la Autoridad completó la preparación del Plan de Reuso para los Terrenos y Facilidades de la Base Naval en diciembre de 2004, y el Suplemento a dicho Plan de Reuso en abril del 2010. Posteriormente, y a raíz de la presentación en diciembre del 2010 de la Solicitud de Transferencia de “Economic Development Conveyance Application” (en adelante, EDC), la Autoridad comenzó a negociar con el Departamento de la Marina la transferencia de los terrenos. Específicamente, la Autoridad solicitó 1,370 acres de terrenos en las facilidades ubicadas principalmente en la Parcela III, mejor conocida como Forrestal. Esta transferencia de titularidad se efectuó el 26 de enero de 2012.

El 13 de junio de 2012, la Junta de Directores de la Autoridad aprobó los términos y condiciones para la compra de aproximadamente 2,039 acres de terrenos y de facilidades pertenecientes al Departamento de la Marina que comprenden las Parcelas I & II. Conforme a esto, el 11 de diciembre de 2012 la Autoridad firmó el Memorando de Acuerdo con el Departamento de la Marina para la transferencia de las Parcelas I & II. Esta transferencia de titularidad se efectuó el 6 de mayo de 2013. Con esta transferencia, los acres desarrollables bajo la titularidad de la Autoridad totalizan en 3,409 acres y la obligación contractual con el Departamento de la Marina en \$16.5 millones. El término estipulado para el pago de dicha deuda es de treinta (30) años, es decir, desde el 2015 hasta el 2044.

El proyecto para el redesarrollo de los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads es considerado como una de las iniciativas de desarrollo económico sustentable de mayor envergadura en la Isla. Dicho proyecto, el cual comprende los predios que ocupó la antigua

Base Naval de Roosevelt Roads y que cuenta con aproximadamente 8,720 acres de terrenos de alto valor económico, natural, histórico y cultural, tendrá un impacto positivo en la economía de Puerto Rico al generar inversión y crear empleos.

Enmiendas
propuestas
a la
Ley 508-
2014

Las enmiendas propuestas por el P. del S. 1110 a la Ley 508-2004 son las siguientes:

En primer lugar, se propone enmendar el Artículo 6 con el fin extender la vigencia la vigencia de la Autoridad como corporación pública por un período adicional de treinta (30) años o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina.

En segundo lugar, se propone una enmienda al inciso (c) del Artículo 2. Mediante esta enmienda se elimina la concesión de dietas a los miembros de la Junta de Directores de conformidad con la Ley 72-2013, conocida como la “Ley para Eliminar el Pago de Toda Compensación a las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas”.

Por último, se proponen enmiendas a los fines de aclarar diferentes disposiciones de la Ley.

Razones
que
justifican la
aprobación
del P. del S.
1110

Al crearse la Autoridad en el 2004, el Departamento de la Marina reconoció a esta como la entidad encargada del desarrollo e implementación del Plan de Reúso que se utilizaría como base para el redesarrollo de los terrenos y facilidades en Roosevelt Roads. A estos fines, el Departamento de la Marina, siguiendo los reglamentos de la “Defense Base Closure and Realignment Act of 1990” (en adelante, Ley BRAC), y a través de la Oficina de Ajuste Económico (OEA, por sus siglas en inglés), ha asignado desde el 2004 recursos económicos anuales para apoyar la misión y los objetivos de trabajo de la Autoridad. En la actualidad, más del 60% de los fondos operacionales de la Autoridad provienen de fondos federales asignados por la OEA.

El acuerdo entre EDC y el Departamento de la Marina cuenta con varias restricciones y requisitos. Entre estos resaltan que cualquier proyecto que se desarrolle en y durante los próximos cinco (5) años después de la adquisición de los terrenos para uso no conforme a los usos aprobados en el Plan Maestro del 2010, requerirá que se pague una penalidad del 75% de los ingresos recibidos al Departamento de la Marina. Además, la Autoridad estará obligada a pagar un 40% de ingresos recibidos que excedan ingresos de \$80 millones en o antes de septiembre de 2035. La extensión por treinta (30) años de la Ley 508-2004 no solo daría continuidad a los trabajos relacionados al redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads, sino que enviaría el mensaje apropiado de que el gobierno de Puerto Rico permanece comprometido con el proyecto, con la creación de empleos, y con el pago de sus obligaciones. Además, extender la vigencia de la Autoridad llevaría un mensaje positivo a potenciales inversionistas en Puerto Rico y en el extranjero respecto a la estabilidad y continuidad del proyecto de redesarrollo, así como la intención del gobierno de hacer cumplir la visión del Plan de Desarrollo. La extensión de la Ley 508-2004 brindaría confianza a los empresarios interesados en el proyecto de redesarrollo y aquellos que ya han iniciado acuerdos con la Autoridad.

Asimismo, podríamos razonar que, de no extenderse la vida útil de la Autoridad, la OEA dejaría de asignar los recursos económicos como lo ha hecho desde el 2004. Actualmente la Autoridad recibe \$1,345,308 de parte de la OEA. Más importante aún, dado el reconocimiento de la Autoridad como entidad encargada del redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads, el Departamento de la Marina de los Estados Unidos suscribió con ésta una serie de acuerdos para que le fueran transferidos los terrenos y facilidades de la Base Naval. Dichas transferencias se llevaron a cabo. Como consecuencia de ello, los acres desarrollables bajo la titularidad de la Autoridad totalizan en 3,409 y la obligación contractual con el Departamento de la Marina para el pago de dichos terrenos asciende a \$16.6 millones. El término estipulado para el pago de la deuda es del 2015 hasta el 2044.

No obstante, el Artículo 6 de la Ley 508-2004 dispone que la Autoridad tendrá una vigencia como corporación pública por un periodo de diez (10) años a partir de la aprobación de la ley; a saber, hasta septiembre de 2014. Evidentemente lo que resta de dicho término no es factible para que la Autoridad pueda cumplir con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina, asimismo dicho término no es suficiente para que la Autoridad pueda implementar su Plan de Desarrollo y dar inicio a los diversos proyectos que están contemplados en el Suplemento al Plan de Reuso de 2010.

En vista de ello, y dado que la Autoridad ha desempeñado un papel fundamental en el redesarrollo de los terrenos, entendemos preciso extender su vigencia como corporación pública por un periodo adicional de treinta (30) años o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina. La Autoridad, como parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, tiene los recursos, la estructura, la experiencia y la misión para liderar el redesarrollo de Roosevelt Roads, así como para brindarle el tiempo, la prioridad y atención que el proyecto de redesarrollo de que la Base Naval amerita.

Impacto Fiscal

Impacto
Fiscal
Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1110 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1110, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. PRESIDENTE: Habiendo leído el Calendario, vamos a comenzar la consideración de los asuntos para el día de hoy, recordándole al caucus del Partido Popular Democrático que hay caucus una vez terminada la sesión en el día de hoy.

Adelante, Portavoz. Primer asunto, que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 771 (segundo informe), titulado:

“Para denominar la carretera estatal PR-1116 106, que transcurre ~~discurre~~ desde el Municipio de Yauco ~~Guánica~~ hasta el Municipio de Guánica ~~Lajas~~, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente el Proyecto del Senado 771, para denominar la carretera estatal PR-1116, que transcurre desde el Municipio de Yauco hasta el Municipio de Guánica, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo que comienza

“Don Quino”, línea 3,

eliminar “promovido” y sustituir por “ascendido”

Página 2, párrafo que comienza

“Desde joven”, línea 1,

eliminar “tares” y sustituir por “tareas”

Página 2, último párrafo, línea 2,

después de “División de” insertar “Educación de”

Página 3, primer párrafo, línea 2,

eliminar “siendo” y sustituir por “y fue”

Página 3, primer párrafo, línea 7,

después de “de” eliminar la “e”

Página 4, primer párrafo, línea 8,

después de “esos” insertar “miembros de los”

Página 6, primer párrafo, línea 1,

después de “cooperación” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 7, línea 1,

luego de “1116,” insertar “desde el km 5 hasta el km 6.8”

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 771, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún Senador va a consumir un turno sobre esta medida del senador Martín Vargas? No habiendo ningún Senador, vamos a considerar la misma para votación.

Todos aquéllos que estén a favor del Proyecto del Senado 771, se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 771.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “1116” insertar “desde el km 5 hasta el km 6.8”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1106, (segundo informe) titulada:

“Para enmendar el título y el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014, conocida como la “Ley de Reinversión de Capital” y eliminar el subinciso (iii) del inciso (D) y añadir un inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar el párrafo (6) del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” enmendadas, con los fines de realizar enmiendas técnicas, aclarar la naturaleza de la deuda que es elegible para ser saldada, la base contributiva y el periodo de posesión de la propiedad elegible bajo sus disposiciones.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado del Proyecto del Senado 1106.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala. ¿Quién va a presentar este Proyecto?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, no va a ser presentado por la Comisión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que esta medida se deje para un turno posterior. Es mi moción.

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 870, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ realizar una investigación en relación a las

consecuencias del cambio climático en Puerto Rico, estudiar las políticas públicas y el marco legal existente cuyo propósito sea contrarrestar los efectos acelerados del cambio climático y desarrollar la legislación que sea necesaria implementar para esos fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución del Senado 870, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la Resolución del Senado 870? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado en el título.

Próximo asunto.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1375, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 5,

eliminar “este subcapítulo” y sustituir por “esta Ley”

Página 3, línea 7,

eliminar “El término “instrumentalidades corporativas” significa” y sustituir por “Instrumentalidades corporativas.- Significa”

Página 4, línea 1,

después de “(c)” insertar “... (d)”

Página 4, línea 13,

eliminar la “d” y sustituir por “e”

Página 4, línea 14,

eliminar la “e” y sustituir por “f”

Página 5, línea 3,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 5,

eliminar las comillas y el punto

Página 5, entre las líneas 5 y 6,

insertar “i)...”.

Página 9, línea 21,

luego de “hechos” insertar “que sirvieron de base para dictar la orden impugnada”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1375 según enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1375? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1388, titulado:

“Para enmendar ~~el~~ los incisos (a) y (b) del Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; además, para enmendar el los incisos (1) y (2) del Artículo 1-A ~~(1)(2)(3)~~ de la Ley Núm. 34- de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Para que se lean las enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3, eliminar “, según enmendada,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1, eliminar “enmiendan los incisos (a) y (b) del” y sustituir por “enmienda el”

Página 2, línea 2, eliminar “según enmendada,”

Página 2, línea 3, eliminar “se lean” y sustituir por “se lea”

Página 3, línea 4, eliminar “según”

Página 3, línea 5, eliminar “enmendada,”

Página 3, línea 12, eliminar las comillas

Página 3, entre las líneas 12 y 13, insertar lo siguiente “I. Carta de Derechos, Sección 1.-...

...
Sección 15.-...” ”

Página 3, línea 14,
Página 3, línea 15,
Página 3, línea 17,

eliminar “-Ley Núm. 34–”
eliminar “se lean” y sustituir por “se lea”
eliminar “este subcapítulo” y sustituir por “esta Ley”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1388, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No escuchando ninguna, se aprueba el Proyecto de la Cámara 1388. Que pase a Votación Final.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere.

SR. PRESIDENTE: Senadora, ¿usted puede pedir que se reconsidere?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se reconsidere.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1388?

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se reconsidera.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1388, titulado:

“Para enmendar el los incisos (a) y (b) del Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; además, para enmendar el los incisos (1) y (2) del Artículo 1-A (1)(2)(3) de la Ley Núm. 34- de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Senadora, ¿usted va a solicitar que todas las enmiendas que fueron introducidas permanezcan? Solicítelo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que todas las enmiendas que fueron introducidas permanezcan.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Permanecen todas las enmiendas.

Antes de ir a Votación Final sobre este asunto, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es que este Proyecto de la Cámara 1388, no puedo quedarme callado la preocupación que me genera en términos, y básicamente lo que busca esta medida es que la Oficina de Asuntos de la Juventud ahora se expanda la edad hasta 35 años. Y los motivos que da para expandir ahora los

Asuntos de la Juventud, de 29 a 35 años, es el éxodo de puertorriqueños hacia el exterior, particularmente a Estados Unidos. Y realmente este tipo de medida es que le quita seriedad a la Asamblea Legislativa. ¿O éste es realmente el plan para atender el éxodo de puertorriqueños hacia el exterior?

Y entonces, si vamos a analizar y evaluar la Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico, que es la Ley Núm. 167 de 26 de julio de 2003, que es lo que estamos enmendando hoy, para ser los jóvenes hasta 35 años, en la Carta de Derechos, en la segunda sección dice lo siguiente: “Desarrollo Integral. –Los o las jóvenes tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y el pleno disfrute de cuidados, protección y afectos que garanticen su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”.

Y, señor Presidente, ahora para que queden protegidos en el ámbito de sus familiares, de sus padres, estamos llevando esto a los 35 años, a mí me parece, señor Presidente, que aunque puede ser simpático, pero honestamente no creo que es en la dirección correcta que debemos llevar a esta bendita isla.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para consumir un breve turno sobre la medida y las expresiones del señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: En materia de asuntos de la juventud, en Puerto Rico, mediante la Ley que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud, que es la Oficina del Ejecutivo dedicada a brindar los servicios a esa población, se establece como joven, en definición, a aquella persona que tenga entre 13 y 25 años de edad, esto, a base de la política pública que se debe trabajar por el Gobierno para los jóvenes en Puerto Rico.

Ese tema ha sido ampliamente discutido en organizaciones iberoamericanas de la juventud, en organizaciones, incluso, parlamentarias de distintos países, el tema de cuál es la edad para definir el término joven. Se ha llegado a la conclusión en muchos de estos estudios y así se han movido las distintas instituciones que trabajan materia de juventud como política pública, en que ciertamente todavía un joven se puede considerar dentro de los 30 a 35 años para efectos de los servicios que recibe del Gobierno.

Esta iniciativa, independientemente de la justificación que le quiera dar el autor de la medida, que es el representante Natal, sobre éxodo o no éxodo de puertorriqueños y puertorriqueñas, le damos paso en esta Administración y en este Senado por entender, señor Presidente, que el servicio que se le brinda a la población juvenil en Puerto Rico debe extenderse o ampliarse en su marco de acción para que lleguen a la edad de 35 años.

Con eso estaríamos atemperando la política pública establecida por el Ejecutivo hacia los jóvenes en Puerto Rico, con lo que representan las distintas organizaciones de jóvenes a nivel iberoamericano. Y en nada tendría que ver con alguna justificación que no sea atemperarlo a la realidad mundial y, más cerca, a la iberoamericana, en el sentido de que todavía entendemos que un joven a los 30, 32, 33, incluso, 35 años, puede permanecer dentro de esa jurisdicción en término de los servicios que ofrece el Gobierno.

Si queremos darle a nuestra juventud unos servicios completos, unos servicios de seguimiento luego que esa persona culmina estudios universitarios, entendemos que 35 años es la

edad. Y la medida lo que hace es atemperarlo a lo que es el orden mundial respecto a políticas públicas de juventud.

Esa sería mi expresión sobre ese particular, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición. ¿Algún otro asunto? No habiendo, señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1388, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1388, todos los que están a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1388.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “los incisos (a) y (b) del” y sustituir por “el”
Línea 2,	eliminar “según enmendada,”
Línea 5,	después de “34” eliminar el guión
Línea 7,	eliminar “; y para otros fines” y sustituir por “.”
Línea 8,	eliminar todo su contenido

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en Sala.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1467, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de enmendar la definición de “patrono” para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de “Represalias” insertar “contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”

Página 2, párrafo 5, línea 1,

eliminar “115-1991” y sustituir por “de Represalias contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “115-1991” y sustituir por “de Represalias contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

después de “1.” Insertar “- Definiciones.”

Página 3, línea 6,

eliminar las comillas; eliminar la “;” después de “Patrono” y sustituir por “.-” y escribir en mayúscula la palabra “significa”

Página 5, línea 4,

eliminar “del 20 de diciembre” y sustituir por “- 1991,”

Página 5, línea 5,

eliminar “de 1991,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1467, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 1467, según enmendado. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Represalias” insertar “contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para retomar la discusión del Proyecto del Senado 1106, que había sido dejado a turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Que se llame el Proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1106 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el título y el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014, conocida como la “Ley de Reinversión de Capital” y eliminar el subinciso (iii) del inciso (D) y añadir un inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar el párrafo (6) del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” enmendadas, con los fines de realizar enmiendas técnicas, aclarar la naturaleza de la deuda que es elegible para ser saldada, la base contributiva y el periodo de posesión de la propiedad elegible bajo sus disposiciones.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 4,

eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de” y después de “Rico” insertar “de 2011”

Página 3, línea 4,

eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de” y después de “Rico” insertar “de 2011”

Página 4, líneas 4 a la 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por: “(H) Base y periodo de posesión de la nueva propiedad adquirida.- Cuando la compra o construcción de una nueva propiedad resultare, bajo este párrafo (10), en el no reconocimiento de la ganancia, la base ajustada de la nueva propiedad se reducirá por la ganancia no reconocida a tenor con los dispuesto en este párrafo. El periodo de posesión para propósitos de este Subtítulo incluirá el periodo por el cual se poseyó la propiedad vendida, cedida, permutada o traspasada sujeta a las disposiciones de este párrafo (10).”

Página 4, línea 16,

eliminar “para un”

Página 4, línea 17,

eliminar “Nuevo” y sustituir por “de” y después de “Rico” insertar “de 2011”

Página 5, línea 2,

eliminar “considerara” y sustituir por “considerará”

Página 6, línea 1,

eliminar “el 24 de enero de 2014” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

¿Esta medida va a ser presentada por el senador Ángel Rosa?

SRA. LOPEZ LEON: Sí, eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Si quiere haga una presentación breve, como usted entienda, senador Ángel Rosa, es una medida suya,...

SR. ROSA RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: ...de su autoría, de su Comisión. Adelante con la presentación y procedemos entonces a si hay algún debate sobre la misma.

Adelante, señor Senador.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a las compañeras y compañeros Senadores.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir silencio en el Hemiciclo para escuchar al senador Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Este es un Proyecto de Ley muy breve y sencillo, simplemente, para añadir lenguaje aclaratorio a la Ley 20 de 2014, de mi autoría, que es la Ley de Reinversión de Capital, y que reformaba o reforma el régimen de los fideicomisos de bienes raíces en Puerto Rico para aclarar el texto en el cual se hubiese podido interpretar por deficiencias quizás del lenguaje, que al hacer una transacción bajo esa Ley y bajo el sistema de fideicomiso de bienes raíces, usted podía de alguna manera evadir la ganancia acumulada de capital al final del proceso en el que se hace líquida la ganancia del fideicomiso. Esa aclaración de lenguaje, debo decirlo aquí, fue señalada posteriormente a la firma de la Ley por el señor Gobernador porque, como dice el Informe de la Comisión, el Departamento de Hacienda no compareció cuando se le pidió que compareciera al proceso legislativo. Y como el Gobernador no vetó la medida, como fue la intención del Departamento de Hacienda, pues entonces recurrieron a una enmienda técnica que nos viene a través de la Oficina de Legislación de La Fortaleza y que yo accedí voluntariamente a radicar como un Proyecto de Ley mío para simplemente aclarar en cuanto a qué cuando usted al final del proceso de fideicomiso hace líquida la ganancia de la reventa de esas propiedades no puede evadir la ganancia de capital en cada una de esas –digamos- etapas de la venta o reventa de la propiedad. Es para garantizar que el lenguaje confuso no permita la evasión contributiva al final de la cadena, pero que a la misma vez permita la liberación de capital mediante este mecanismo reconocido, que pueda ser reinvertido en la economía de Puerto Rico para la reactivación económica.

De eso es que se trata esta pieza.

SR. PRESIDENTE: Debidamente presentada la misma. Hay debate sobre la misma.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: No es debate, señor Presidente, es para hacerle una pregunta al...

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno, señor Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: ...distinguido compañero Ángel Rosa. ¿Lo que se está haciendo es una aclaración por una interpretación que se le dio posterior a haber sido firmada la Ley, pero no hay un solo caso ante el Departamento de Hacienda que haya pretendido –digamos- aprovecharse de esa interpretación que quisieron dar? Es mi primera pregunta.

Y la segunda pregunta, si el compañero me la puede contestar, ¿no se le está quitando ningún beneficio a los que pudieran obtener el incentivo para inversión en Puerto Rico?

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rosa, ¿está en disposición para contestar las preguntas?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Con mucho gusto contesto...

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

SR. ROSA RODRIGUEZ: ...las preguntas del compañero Rivera Schatz.

No es de mi conocimiento ni del conocimiento público que haya habido ningún caso. Pero ya conocemos Hacienda, ¿no?, es mejor cerrar la puerta antes de dejarla abierta.

Y en segundo lugar, no cambia para nada las disposiciones de este incentivo, excepto que aclara que, como era la intención legislativa, al momento de usted liquidar el fideicomiso no puede evadir la contribución sobre la propiedad y la contribución sobre esa ganancia.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias al compañero, con esa información es suficiente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente aclarado el punto. Y que creo que era importante que estuviera en el récord legislativo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Seilhamer Rodríguez, Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, nuestra Delegación le ha estado votando a favor a los proyectos radicados enmendando el Código de Rentas Internas que incentiva - ¿verdad?- esta nueva inversión en Puerto Rico. Hemos depositado mucha confianza en el senador Rosa, siendo este tema uno extremadamente técnico y complejo.

Yo he tenido la oportunidad de escucharlo a través de los medios y he podido conocer un poco más de la medida. A mí me parece bien que se aclare para evitar cualquier confusión. La única preocupación que tengo sobre la medida, y no sé si es algo no negociable, es que la medida enmienda el título y nuestra Constitución, en el Artículo I, pues ahora cambia, dice que se enmienda el título a la Ley 20 de 2014, para que lea como sigue: "Ley de Reinversión de Capital de Puerto Rico". Y aunque en el mismo título de la Ley, anteriormente era la Ley de Reinversión de Capital. Y ahí ya hay una incongruencia. Y no sé las dificultades que puedan surgir en el proceso posterior, en los análisis ante los tribunales, cuando uno enmienda el título.

Y entonces, pues, quería compartir con ustedes lo que dice nuestra Constitución. Dice: "Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad, tal como haya quedado enmendado". Pero no dispone para enmiendas al título de la Ley.

Entonces, imagínense que ahora enmendemos la Ley 22 de Tránsito, el título, que lea de otra forma, cómo eso trastoca todo lo que ha sido el trasfondo histórico.

Lo planteo para que lo examinen, lo revisen. Yo le estaré votando a favor comoquiera a la medida. Pero es anticipando que pueda traer algún tipo de consecuencia posteriormente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algo más?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rosa, para cerrar el debate.

SR. ROSA RODRIGUEZ: No, yo no. Al contrario, para agradecer el señalamiento del compañero Portavoz de la Minoría. Yo no tengo ningún problema en cuanto a que el título permanezca como era y que se enmiende, como es costumbre, la parte decretativa; sería una cuestión de hacer aquí en el Hemiciclo, en Sala, las correcciones que ameriten al título de esta nueva pieza legislativa. Así que yo no tengo ningún problema en cuanto a eso. Igualmente, podríamos dejarlo sin enmendar, es un asunto de interpretación judicial. Así que no tengo ninguna objeción. Lo que no sé es si el compañero está haciendo una propuesta formal al Cuerpo.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si nos da un breve receso, yo creo que podemos aclarar esto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero Senador? Si no hay objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Como resultado de la discusión amistosa con los compañeros de la Minoría, pues, le propongo al Cuerpo enmendar el Proyecto bajo discusión para que se elimine todo el texto del Artículo 1.

SR. PRESIDENTE: Vamos a la página, señor Senador.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Página 1 del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Página 1 del Proyecto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Línea 1.

SR. PRESIDENTE: Línea 1, ¿dónde dice Artículo 1?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Sí. Hasta la página 2, línea 11.

SR. PRESIDENTE: Hasta la página 2, línea 11.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Y que el resto de los artículos del Proyecto sean reenumerados de acuerdo a esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Okay. Voy a tratar de... usted me ayuda. La primera parte de la enmienda es que se elimina desde la página 1, la línea 1, hasta la página 2, la línea 11, todo lo que está ahí se elimina.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, el Artículo 2 pasaría a ser ahora Artículo 1.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Exacto.

SR. PRESIDENTE: Y se reenumeran todos los demás,...

SR. ROSA RODRIGUEZ: Y así, subsiguientemente.

SR. PRESIDENTE: ...sucesivamente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien tiene alguna objeción con esa enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1106, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1106, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1106.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado. ¿Hay enmiendas al título en Sala?

SRA. LOPEZ LEON: Eso es correcto, señor Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,	eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”; y después de “Rico” insertar “de 2011”
Línea 1,	eliminar “el título y”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a...?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Aprovecho para felicitar a la Directora Ejecutiva de la Comisión de la Mujer, Ada Alvarez, en su cumpleaños el día de hoy. Muchas felicidades a la nueva Directora Ejecutiva, que cumpla muchos más. Y a nombre de todo el Senado de Puerto Rico, que pase un día maravilloso el día de hoy.

Señora Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1110, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 6, 7 y 11, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, a los fines de extender su vigencia por un plazo adicional de treinta (30) años, hasta que la Autoridad cumpla con los compromisos asumidos con Departamento de la Marina de los Estados Unidos; aclarar algunas de las disposiciones de la ley relacionadas al alcance de las facultades de la Autoridad y atemperar otras a la legislación vigente; y para otros propósitos relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Breve receso? Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. Estamos en el Proyecto del Senado 1110, que extiende la vigencia de lo que es la Corporación que trabaja con Roosevelt Roads. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 3, primer párrafo, línea 1,

Mismo párrafo, línea 3,

Página 3, último párrafo, línea 7,

eliminar “tendrá” y sustituir por “tenga”

escribir “Ley” en mayúscula

escribir “Ley” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 5, línea 2,

Página 6, línea 9,

Página 7, líneas 10 y 11,

Página 7, líneas 17 y 18,

Página 12, línea 20,

Página 12, línea 21,

Página 13, línea 4,

después de “...” añadir “””

escribir “Ley” en mayúscula

restituir lo que está en corchetes y en bold

restituir lo que está en corchetes y en bold

eliminar todo su contenido

eliminar el “7” y sustituir por “6”

eliminar “8” y sustituir por “7”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1110 según enmendado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, vamos a escuchar al senador Larry Seilhamer que tiene un comentario sobre la medida, parece. Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, solamente quería consignar para el récord que este Senado cumplió su palabra, porque tenía ante su consideración un Proyecto que básicamente disolvía la Ley de la Autoridad para el Desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Me parece que trastocaba todo el camino que se ha recorrido. Y entonces el compromiso era que se iba a atender esta medida en la próxima Sesión.

Me alegro, a nombre de nuestra Delegación, precisamente, del Alcalde de Ceiba, que estuvo aquí durante el cierre, que se haya cumplido con la palabra y hoy este Proyecto esté siendo aprobado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1110, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Aprobado el Proyecto y que vaya a Votación Final.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “, y derogar el Artículo 25”
Línea 5,	después de “con” insertar “el”
Línea 6,	escribir “Ley” en mayúscula

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es para solicitar se me permita unirme como autor a las Resoluciones del Senado desde la 924 hasta la 934, presentadas por el compañero senador Vargas Morales.

SR. PRESIDENTE: Vuelva y repítame los números. ¿Desde la...

SR. RODRIGUEZ OTERO: Desde la 924 hasta la...

SR. PRESIDENTE: Nueve veinticuatro (924).

SR. RODRIGUEZ OTERO: ...hasta la 934.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se le permite al compañero convertirse en co-autor de dichas medidas.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para unirme a la moción que presentó el compañero Ángel Rodríguez de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Para la misma solicitud...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Solicitud.

SR. PRESIDENTE: ...de unirse al...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: A las Mociones presentadas por el compañero Martín Vargas,...

SR. PRESIDENTE: ¿Usted me podría decir de qué son las...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: ...de la 924 a la 934. Todo el Senado.

SR. PRESIDENTE: Para que todo el Senado, ¿alguna objeción a que todo el Senado se una como co-autor de todos los atletas que trabajaron o participaron en el evento deportivo “Hershey’s Track and Field Games North American Final”, en el Estado de Pennsylvania?

El senador “chocolate” que nos ha... el Senador fanático del chocolate –vamos a ponerlo de esa manera-. En Guánica se produce el cacao en este país, dígame ahí.

¿Alguna objeción a que todo el Senado se una a la petición del compañero Chayanne Martínez para que sea todo el Senado? No habiendo objeción, todo el Senado se une a las Mociones del compañero Martín Vargas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para informar a los miembros de la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, tendremos reunión ejecutiva el próximo jueves, 11 de septiembre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Le pedimos a los compañeros Portavoces que forman parte de la Comisión que hagan la misma extensiva a sus investigadores, los investigadores de la Delegación, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la oficina del Portavoz de la Mayoría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente informados, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), el próximo jueves.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para excusar de los trabajos de hoy al compañero senador Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero Pérez Rosa.

SR. TORRES TORRES: Y solicitar, señor Presidente, por último, a los compañeros de la Cámara de Representantes su anuencia para recesar los trabajos del Senado por más de tres (3) días consecutivos; estaríamos recesando, señor Presidente, a partir del día de hoy, la próxima sesión será el próximo lunes, 15 de septiembre. Para solicitar que la Cámara de Representantes nos ofrezca...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico solicita la anuencia de la Cámara de Representantes, como exige la Constitución, para recesar por más de tres (3) días, hasta el próximo lunes, 15 de septiembre.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así lo hacemos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la Comisión la Comisión Especial para la Transformación Administrativa y Operacional del Sistema de Educación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el reglamento de dicha Comisión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se da por recibido.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 758, Proyecto del Senado 771, Proyecto del Senado 1106, Proyecto del Senado 1110; Resolución del Senado 870; Proyecto de la Cámara 1375, Proyecto de la Cámara 1388 y Proyecto de la Cámara 1467; y concurrencia con las enmiendas del Proyecto del Senado 758.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se toque el timbre y comience la Votación.

Si algún Senador o Senadora va a emitir un voto explicativo o solicitar una abstención, éste es el momento para así hacerlo. No escuchando a ninguno, que se abra la Votación en este momento.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para notificar que presentaré voto explicativo el Proyecto del Senado 1110.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente informado el Cuerpo que someterá un voto explicativo la Senadora en el Proyecto del Senado 1110.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 758

P. del S. 771 (segundo informe)

“Para denominar la carretera estatal PR-1116 desde el km 5 hasta el km 6.8, que transcurre desde el Municipio de Yauco hasta el Municipio de Guánica, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.”

P. del S. 1106 (segundo informe)

“Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014, conocida como la “Ley de Reinversión de Capital” y eliminar el subinciso (iii) del inciso (D) y añadir un inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar el párrafo (6) del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con los fines de realizar enmiendas técnicas, aclarar la naturaleza de la deuda que es elegible para ser saldada, la base contributiva y el periodo de posesión de la propiedad elegible bajo sus disposiciones.”

P. del S. 1110

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 6, 7 y 11, de la Ley 508-2004, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, a los fines de extender su vigencia por un plazo adicional de treinta (30) años, hasta que la Autoridad cumpla con los compromisos asumidos con el Departamento de la Marina de los Estados Unidos; aclarar algunas de las disposiciones de la Ley relacionadas al alcance de las facultades de la Autoridad y atemperar otras a la legislación vigente; y para otros propósitos relacionados.”

R. del S. 870

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a las consecuencias del cambio climático en Puerto Rico, estudiar las políticas públicas y el marco legal existente cuyo propósito sea contrarrestar los efectos acelerados del cambio climático y desarrollar la legislación que sea necesaria implementar para esos fines.”

P. de la C. 1375

“Para enmendar los Artículos 2, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a lo establecido en la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, a los medios de notificación modernos y a la realidad fiscal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1388

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; además, para enmendar los incisos (1) y (2) del Artículo 1-A de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud.”

P. de la C. 1467

“Para enmendar los Artículos 1(b) y 2(a) de la Ley 115-1991, conocida como “Ley de Represalias contra el Empleado por Ofrecer Testimonio”, a los fines de enmendar la definición de “patrono” para establecer claramente su alcance; disponer que los procedimientos internos de la empresa es uno de los foros donde aplicará la protección de los trabajadores contra represalias por ofrecer testimonio, expresión o información; y para reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 3 y 4 respectivamente, a los fines de subsanar la omisión de un Artículo 3.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 771; 1106; la Resolución del Senado 870; los Proyectos de la Cámara 1375 y 1467, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1110 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 758, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1388, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 924

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Arnaldo González Calero, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 925

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Alexis D. Díaz García, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 926

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer a la atleta Juleika Liz Torres O’Neill, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 927

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer a la atleta Adielys J. Henríquez, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 928

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer a la atleta Fabianna Szorenti Elías, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 929

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Julius Vincent Rivera Meléndez, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 930

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Kenneth Rivera Soto, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 931

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Miguel Pantojas De Jesús, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 932

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer al atleta Pedro Pérez Torres, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 933

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer a la atleta Valeria Ferré Lebrón, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

R. del S. 934

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar y reconocer a la atleta Victoria Sofia Nieves Nieves, por su extraordinario desempeño el cual representó a Puerto Rico en el evento deportivo Hershey’s Track and Field Games North American Final celebrado en el estado de Pennsylvania, Estado Unidos.”

SRA. LOPEZ LEON: Turno de Mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Volvemos al turno de Mociones, si no hay objeción.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4516

Por los señores Fas Alzamora y Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más cálida felicitación y reconocimiento a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en la celebración del Mes del Turismo”

Moción Núm. 4517

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecida felicitación al joven José Eugenio De León Domenech, por su destacado desempeño en la Clase A de béisbol y por establecer una nueva marca de la franquicia de ponche por juego al ponchar a 14 bateadores en 6 entradas lanzadas, convirtiéndose así en el boricua que le rompe el récord a Clayton Kershaw”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se han recibido en la Secretaría de este Alto Cuerpo las Mociones 4516 y 4517, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuatro mil quinientos dieciséis (4516) y cuatro mil quinientos diecisiete (4517), las Mociones?

SRA. LOPEZ LEON: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa a la senadora Peña Ramírez; excusamos al Senador ya, Jorge Suárez, que está fuera de Puerto Rico; y al senador Pérez, del Distrito de Arecibo; los tres están excusados.

¿Algo más?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 15 de septiembre de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 8 de septiembre, a las dos y cuarenta y siete de la tarde (2:47 p.m.), hasta el próximo lunes, 15 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 771 (segundo informe)	20410 – 20412
P. del S. 1106 (segundo informe).....	20412
R. del S. 870	20412 – 20413
P. de la C. 1375	20413 – 20414
P. de la C. 1388	20414 – 20415
P. de la C. 1388 (rec.).....	20415 – 20417
P. de la C. 1467	20417 – 20418
P. del S. 1106 (segundo informe).....	20419 – 20423
P. del S. 1110	20423 – 20425